| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>República de Colombia | **INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL** | Código: FO-M7-P6-016<br>Versión: 03<br>Fecha de aprobación: 22/04/2024 |
|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE INFORME** | 1 | | | | | |
| **SUPERVISIÓN** | ☐ | | | | | |
| **INTERVENTORÍA** | X | | | | | |
| **TIPO DE INFORME** | **PARCIAL** | ☐ | **PARA PAGO** | X | **FINAL** | ☐ |
| **PERIODO DE INFORME** | Desde: | 11/02/2026 | | Hasta: | 16/02/2026 | |
| **PERIODO PARA PAGO** | Desde: | 11/02/2026 | | Hasta: | 16/02/2026 | |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO CONVENIO** | X | **NÚMERO:** | | 25OO111B2826 de 2025 | |
| | ☐ | **FECHA DE SUSCRIPCION:** | | 29/12/2025 | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | | | | Licitación Pública | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:** | | | | LIC-16787 | |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:** | | | | 11/02/2026 | |
| **OBJETO:** ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 8 NORTE). | | | | | |
| **ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:** | | | | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA | |
| **CONTRATISTA / CONVENIANTE** | | NOMBRE: | | CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA NORTE, integrado por:<br>INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S (50%).<br>INFRACONSTRUCCIONES GRN S.A.S ZOMAC (40%).<br>PAVIMENTOS ABURRA S.A.S (10%). | |
| | | NIT | | 902.018.040-6 | |
| **VALOR** [$]: | | INICIAL: | | CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($124.487.403.196) y un A.I.U. del 32,62% | |
| | | ADICIONES | **No.** | **VALOR ADICIONADO** | **% DE ADICION** |
| | | | N/A | N/A | N/A |
| | | VALOR TOTAL: | | CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($124.487.403.196) y un A.I.U. del 32,62% | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | | RPC NUMERO: | | 4500066071 | |
| | | FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN): | | 29/12/2025 | |
| | | RPC NUMERO: | | 4500066072 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN): | | 29/12/2025 | | |
| **VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:** | | | DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 18.673.110.479) Equivale al 15% del valor total del contrato | | |
| **PLAZO:** | INICIAL | | DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | |
| | | | **FECHA DE INICIO** | **FECHA DE TERMINACION** | |
| | | | 11/02/2026 | 11/08/2027 | |
| | PRÓRROGAS | **No.** | **TIEMPO PRORROGADO** | **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | |
| | | N/A | N/A | N/A | |
| **HISTORICO DE SUSPENSIONES:** | | **No.** | **FECHA INICIO SUSPENSIÓN** | **FECHA REANUDACIÓN** | **FECHA DE TERMINACION** |
| | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL** | | 11/08/2027 | | | |
| **TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS** | | | SI | | |
| | | | | | |
| **SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR** | NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL: | | CONSORCIO INTERVIALES 2025, integrado por:<br>GRUPO INTERVIALES (60%)<br>JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA (40%) | | |
| | NUMERO CONTRATO INTERVENTOR: | | 20260060 | | |
| | | | | | |
| **% DE EJECUCIÓN FÍSICA** | | | 0% | | |
| **% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS** | | | 0$ | | |

## 2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Acorde con lo dispuestos en los pliegos de condiciones en su numeral 8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA el contratista presento para revisión de interventoría la siguiente documentación-.

- 15 hojas de vida de personal
- Relación y certificados de disponibilidad del equipo mínimo obligatorio
- Análisis de precios unitarios y desglose de la administración
- Programa de obra
- Plan de manejo de tránsito – PMT
- Plan de gestión social – PGS
- Plan de Manejo Ambiental – PMA
- Matriz de peligros y riesgos
- Plan anual de trabajo y cronograma de actividades SST

- presupuesto SST
- Matriz de EPP
- Documentación para desembolso de Anticipo

AL respecto la interventoría se pronunció mediante los comunicados INTERNORTE-RENTAN-2026-004 y INTERNORTE-RENTAN-2026-011

## 2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

### 2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

| | |
|---|---|
| **% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS** | N/A |
| **% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS** | N/A |

### 2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **1.** Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el interventor. | - | - | | Aún no se puede verificar la obligación, dado que el contratista acorde con los pliegos realizó la entrega de la información. La interventoría remitió observaciones y se está a la espera del ajuste por parte del contratista. |
| **2.** Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En | - | - | | Aún no se puede verificar la obligación, dado que el contratista acorde con los pliegos realizó la entrega de la |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad Estatal las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad Estatal, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad Estatal podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado. | | | | información. La interventoría remitió observaciones y se está a la espera del ajuste por parte del contratista. |
| **3.** Realizar la caracterización vial objeto de intervención sobre el tramo y la longitud indicados dentro de los Documentos del Proceso, una vez finalizadas las actividades contratadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 20243040058145 de 2024 y demás normatividad concordante o modificatoria del Ministerio de Transporte. | - | - | No aplica para el periodo | |
| **4.** Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y diseños respecto de obras específicas, previa autorización del interventor y de la Entidad Estatal, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales. | - | - | No aplica para el periodo | |
| **5.** Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados. | - | - | No aplica para el periodo | |
| **6.** Realizar comités de obra cada ocho (8) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades. | 5.55% | 5.55% | Lista de asistencia de reuniones iniciales entre las partes | |
| **7.** Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros). | - | - | No aplica para el periodo | |
| **8.** Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan | - | - | No aplica para el periodo | No hay ejecución física de actividades |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| suceder en el (los) frente (s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el interventor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato. | | | | |
| **9.** Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo con las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso y demás documentación anexa complementaria. | - | - | No aplica para el periodo | |
| **10.** Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar. | - | - | No aplica para el periodo | |
| **11.** Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay utilización de Materiales |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **12.** Obtener, a la finalización de las obras respectivas, una certificación de la respectiva autoridad competente, en la que conste que este se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto bajo la figura de autorización temporal; así como la solicitud del cierre del expediente. | | | | |
| **13.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la relación de las obras objeto de seguimiento post contractual en el formato definido por la Entidad Estatal**.** | - | - | No aplica para el periodo | |
| **14.** El contratista deberá entregar, previo al inicio de labores, el cronograma de ejecución de obra, estimando detalladamente la demanda mensual de materiales para cada frente de trabajo y la necesidad de entrega parcial de los mismos, este cronograma deberá ser entregado a la interventoría para su aprobación. | - | - | | Aún no se puede verificar la obligación, dado que el contratista acorde con los pliegos realizó la entrega de la información. La interventoría remitió observaciones y se está a la espera del ajuste por parte del contratista. |
| **15.** El Contratista realizará los ensayos de laboratorio bajo los lineamientos del Anexo Técnico, las normas vigentes y las especificaciones técnicas entregadas, y, con base en los resultados obtenidos y el Estudio de Tránsito entregado como insumo por el Departamento de Antioquia deberá determinar la dosificación o fórmula de trabajo para la relación aplicable de cemento y cal en el corredor a intervenir. Su aplicación se realizará una vez se haga la respectiva revisión y se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y la Entidad. | 5.55% | 5.55% | | |
| **16.** Los ensayos de laboratorio presentados por el contratista deben cumplir con apego a las normas de ensayo que se relacionan en el Anexo Técnico del proceso, los cuales deben cumplir como mínimo con las condiciones de aseguramiento de calidad establecidos en la NORMA ISO 17025, para lo cual el laboratorio donde se desarrollarán los ensayos deberá expedir un documento en el que declare esta situación, este debe | | | | Aún no se puede verificar la obligación, dado que el contratista esta en proceso de elaboración de los Apiques. |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| ser verificado, aprobado y avalado por la Interventoría y remitido a la Entidad. | | | | |
| **17.** El contratista remitirá a la Entidad, previa aprobación de la interventoría, entre los días lunes y miércoles de cada semana, las necesidades de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización de la semana inmediatamente siguiente. La confiabilidad de esta programación debe ser del OCHENTA POR CIENTO (80%), de acuerdo con el cumplimiento del avance de obra; si la confiabilidad es inferior a este porcentaje, la entrega quedará condicionada a la justificación, por parte del contratista, de las cantidades solicitadas. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **18.** El contratista deberá indicar en la solicitud de entrega de materiales de la Entidad la fecha de entrega de acuerdo con la programación, además de indicar el lugar de entrega, que será que únicamente en la cabecera municipal más cercana al sitio de obra o en el almacén de obra. En el caso de que el contratista deba, por cualquier razón, cambiar la ubicación de su almacén de obra, informará oportunamente de ese hecho a la interventoría y a la Entidad, de tal manera que la logística de las entregas no se retrase. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **19.** El contratista organizará sus actividades de tal manera que garantice que cada solicitud de materiales sea por un mínimo de DIECISIETE (17) toneladas, las cuales serán entregadas en un vehículo tipo doble troque; no obstante, en casos excepcionales como por ejemplo el acceso de los vehículos al frente de trabajo, podrán hacerse entregas de DIEZ (10) toneladas en camión sencillo, siempre que dicha solicitud sea aprobada previamente por la interventoría y la Entidad en razón de las particularidades del proyecto. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **20.** Al momento de recibir los materiales entregados por la Entidad, el contratista deberá verificar el estado de los mismos, dejando las anotaciones que considere pertinentes en el formato que se le proporcione para tal fin; este podrá objetarlos, lo cual deberá dejarlo por escrito y justificarlo en términos de la | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| calidad de los mismos. Una vez el contratista reciba a satisfacción los materiales, se entenderá para todos los fines, que estos fueron entregados en buen estado y, por lo tanto, el contratista será responsable de la adecuada conservación de los mismos, quedando obligado a reponerle a la Entidad el valor de aquellos materiales que se deterioren con posterioridad al momento en el cual sea recibidos condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar. | | | | |
| **21.** El descargue de los materiales entregados por la Entidad, es responsabilidad exclusiva del contratista, para lo cual utilizará sus propios medios, el tiempo de descarga programado es de máximo DOS (2) horas por vehículo, en el caso en el cual la descarga no logre realizarse por causas imputables al contratista, este quedará obligado a reponer cualquier suma que deba asumir la Entidad por este concepto y le será descontada de la siguiente acta de pago; condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **22.** El contratista registrará en los formatos que se le proporcionen para tal fin, correspondientes a la entrega de materiales por la Entidad, la hora de llegada del vehículo al lugar de entrega, la hora de inicio de descargue, la hora de terminación del mismo y la hora de salida del vehículo, esta información podrá ser contrastada, en cualquier momento, por la interventoría o la Entidad con los datos proporcionados por el GPS de los vehículos que transportan los materiales. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **23.** El contratista, contará con un almacén que cumpla con las condiciones idóneas para el adecuado almacenamiento de los materiales entregados por la Entidad, y asegurará la disponibilidad de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización del proyecto, donde se garantice un stock de producto que permita avanzar en el cronograma sin retraso en las actividades de estabilización**.** | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **24.** Las partes pactan expresamente que, desde el momento en el cual el contratista recibe a satisfacción los materiales por parte de la Entidad, se obliga a responder | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| ante el Departamento, incluso, por culpa levísima en el descargue, manejo, custodia, transporte a sitio de obra y vigilancia de los mismos; siendo así, el valor de los materiales deteriorados, dañados, perdidos o hurtados le será descontado al contratista de la siguiente acta de pago, condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar. | | | | |
| **25.** El Contratista debe cumplir con la maquinaria solicitada y los lineamientos de los procesos constructivos dados por la Entidad, conforme el Anexo Técnico y documentos complementarios, del presente contrato. | 5.55% | 5.55% | | EL contratista en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 8.1 de los pliegos de Condiciones entregó certificación de disponibilidad para la ejecución del contrato del equipo mínimo requerido. |
| **26.** Cuando el material estabilizado no alcance la resistencia conforme las especificaciones técnicas del proyecto, y sea objeto de rechazo por parte de la Interventoría, el Contratista deberá reconstruir el tramo. Situación en la cual, el Cemento y/o la Cal utilizada en esta labor será descontada del acta mensual del Contratista de Obra; conforme lo pagado por la Entidad en la relación contractual a través de la cual adquiere estos materiales. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **27.** Por ningún motivo los materiales entregados por la Entidad podrán utilizados por el contratista para actividades diferentes a las de estabilización; está prohibición incluye, pero no se limita a otras actividades del mismo proyecto, tales como obras complementarias. | - | - | No aplica para el periodo | Aún no hay formula de trabajo |
| **TOTAL** | | | | |

**Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado**: Para determinar el porcentaje de ejecución del periodo se tuvieron en cuenta tres valores para el seguimiento los cuales se describen a continuación:

0% cuando no se ha iniciado o se ha cumplido la obligación.

2.775% se asigna en el periodo el cual equivale al 50% cuando se dio cumplimento parcial a la obligación en el periodo.
5.55% se asigna en el periodo el cual equivale al 100% cuando se dio cumplimento completo a la obligación en el periodo.

El porcentaje de ejecución por mes (avance) será de 5.55%, lo que indica que al final de los 18 meses contractuales la ejecución acumulada será el 100%.

### 2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el periodo, en la ejecución del contrato se han desarrollado las siguientes actividades ambientales

- La interventoría ha realizados la revisión de documentación contractual presentada por el contratista, estudios previos entregados por la entidad contratante.
- La interventoría solicito al contratista la entrega de la documentación necesaria para la ejecución contractual. La interventoría procedió a la revisión del PGS presentado

### 2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el periodo, en la ejecución del contrato se han desarrollado las siguientes actividades ambientales

- La interventoría ha realizados la revisión de documentación contractual presentada por el contratista, estudios previos entregados por la entidad contratante.
- La interventoría solicito al contratista la entrega de la documentación necesaria para la ejecución contractual. La interventoría procedió a la revisión del PMA presentado

### 2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante el periodo, en la ejecución del contrato se han desarrollado las siguientes actividades ambientales

- La interventoría ha realizados la revisión de documentación contractual presentada por el contratista, estudios previos entregados por la entidad contratante.
- La interventoría solicito al contratista la entrega de la documentación necesaria para la ejecución contractual. La interventoría procedió a la revisión del PMA presentado

### 2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **1.** Presentar dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de | N/A | | |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST, además, se debe anexar el informe mensual certificando las actividades ejecutadas y conciliadas con corte mes a mes para el pago respectivo.<br>Presentar semanalmente al interventor del contrato, un seguimiento de la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido (se deberá utilizar una tecnología que garantice alta definición, con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, e incluya la fecha en que se realizaron las tomas). Este seguimiento se realizará utilizando el instrumento de seguimiento denominado curva “S”, el cual será entregado por la Entidad Estatal para su respectivo diligenciamiento por parte del Contratista. | | | |
| **2.** Presentar, de acuerdo con las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad Estatal, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Estatal. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes. | N/A | | |
| **3.** Suscribir y presentar conjuntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. | CUMPLE | | Se presentó y suscribió el Acta de Inicio |
| **4.** Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente y en caso de que aplique, lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso, cierre de permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención | N/A | | |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| de predio, entre otros que sean requeridos. | | | |
| **5.** Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, Filosofía e Imagen visual de la Gobernación de Antioquia y al Manual de Obra de la Secretaría de Infraestructura Física. | N/A | | |
| **6.** Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Entidad Estatal y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad. | N/A | | |
| **7.** Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado. | N/A | | |
| **8.** Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato. | NO CUMPLE | | No se tiene evidencia y/o notificación del cumplimiento |
| **9.** Entregar para revisión de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones. | CUMPLE | | |
| **10.** Reportar oportunamente, en el SECOP II, la información o documentación que hace parte del expediente del contrato, previa aprobación del interventor y que, según las guías, manuales y parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, le sea aplicable. | CUMPLE | | |
| **11.** Demostrar la causación de los imprevistos durante la ejecución de la obra, debidamente acreditados, para que la Entidad Estatal pueda aprobarlos y reconocerlos en la liquidación del contrato, circunstancia que deberá estar avalada por el interventor. La Entidad hará los descuentos por los imprevistos que no se causen. | N/A | | |
| **14.** Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal. | CUMPLE | | |
| **15.** Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimientos a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2022) que | CUMPLE | Certificación del revisor fiscal de paz y salvo de parafiscales | |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| le corresponda. | | | |
| **16.** Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato. | N/A | | |
| **17.** El Contratista deberá cumplir con los lineamientos determinados para el anticipo del patrimonio autónomo, conforme los documentos previos del proceso. | CUMPLE | Se suscribió contrato de fiducia | |
| **18.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. | N/A | | |
| **19.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. | CUMPLE | | |
| **20.** Las demás establecidas en la Ley, el contrato, los Pliegos de Condiciones y demás Documentos del Proceso. | | | |

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. | CUMPLE | SECOP II | |
| **2.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. | CUMPLE | SECOP II | |
| **3.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato. | N/A | | |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **4.** Entregar al contratista las especificaciones e insumos técnicos correspondientes, la Cartilla de Obras de Drenaje del Departamento de Antioquia para la ejecución de las obras objeto del presente proceso y que reposan en la entidad y en el portal SECOP II. | CUMPLE | SECOP II | |
| **5.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. | CUMPLE | | |
| **6.** Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato. | CUMPLE | | |
| **7.** Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista. | CUMPLE | | |
| **8.** Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. | N/A | | |
| **9.** Exigir, a través del interventor contratado, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. | N/A | | |
| **10.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. | N/A | | |
| **11.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. | N/A | | |
| **12.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad Estatal. | N/A | | |
| **13.** Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo. | N/A | | |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **14.** Verificar, a través del interventor, que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad y planes de gestión ambiental, gestión social y SST respectivos. | N/A | | |
| **15.** Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley. | N/A | | |
| **16.** Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado y las particularidades del proyecto, las condiciones técnicas, económicas y financieras. | N/A | | |
| **17.** Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad Estatal. | N/A | | |
| **18.** La Entidad entregará los materiales (Cemento Hidráulico y Cal Viva) al Contratista, para la ejecución de las actividades de estabilización, conforme la demanda ajustada a la fórmula de trabajo y al cronograma de avance de obra presentado por el Contratista. | N/A | | |
| **19.** La Entidad hará entregas parciales de los materiales (Cemento Hidráulico y Cal Viva), necesarios para los trabajos de estabilización, esto de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista y aprobada por la Interventoría. Dicha entrega parcial de materiales del Departamento estará sujeta a la autorización previa y escrita por parte de la Interventoría y por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia. Esto se hará mediante el formato establecido para tal fin, en el cual se detallarán las cantidades de cada uno de los materiales, lugar, fecha y hora de entrega. | N/A | | |
| **20.** Los materiales serán entregados en la cabecera municipal más cercana a la intervención o en el almacén de obra del contratista (conforme la solicitud de materiales que realice el contratista), siempre y cuando se garanticen las condiciones de accesibilidad y | N/A | | |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| seguridad para los vehículos que los transportarán. | | | |
| **21.** La Entidad hará entrega al Contratista, del Estudio de Tránsito como insumo técnico para que con los ensayos de laboratorio en campo (determinados en el Anexo Técnico), el Contratista determine la dosificación y/o fórmula de trabajo, dada por la relación Cemento/Cal en cada corredor a intervenir. | N/A | | |
| **22.** La Entidad realizará la respectiva revisión y aprobación en conjunto con la Interventoría, de los ensayos de laboratorio entregados como insumo por el Contratista para determinar la dosificación o fórmula de trabajo para la relación aplicable de Cemento y Cal en el corredor a intervenir. | N/A | | |
| **23.** La Entidad remitirá dentro de los primeros 10 días de cada mes al contratista y a la interventoría, el histórico de calidad y certificados correspondientes a los materiales entregados al Contratista. | N/A | | |
| **24.** Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá realizar jornadas de capacitación virtuales a los diferentes que permitan fortalecer habilidades del primero en aspectos técnicos de los Materiales Granulares Tratados con Cemento (MGTC) y Cal, ventajas, desempeño, dosificación de mezclas y proceso constructivo. | CUMPLE | | |
| **25.** Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá disponer de un acompañamiento técnico de manera virtual, en cabeza de un profesional experto en diseño y construcción de subestructura en Material Granular Tratado con Cemento y Cal. | N/A | | |
| **26.** Previa solicitud del contratista, la Entidad podrá disponer de un acompañamiento técnico eventual y focalizado para los comités de obra que requieran del mismo, debido a dudas técnicas relevantes. Este acompañamiento a las necesidades y dudas de obra, será preferentemente virtual, no obstante, de acuerdo con la relevancia de las necesidades o dudas podrá, eventualmente, ser presencial virtual y en determinadas ocasiones presencial, siempre que resulte indispensable. | N/A | | |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **27.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. | N/A | | |

## 2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

| RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **DEPARTAMENTO** | **ASOCIADO(S) si aplica** | **OTROS** | **TOTAL** |
| 1. Recursos iniciales comprometidos | $ 124.487.403.196,00 | $ 0 | $ 0 | $ 124.487.403.196,00 |
| 2. Adiciones | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| **3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS** | $ 124.487.403.196,00 | $ 0 | $ 0 | $ 124.487.403.196,00 |
| 4. Anticipos | $ 18.673.110.479,00 | $ 0 | $0 | $ 18.673.110.479,00 |
| 5. Recursos pagados / desembolsados | $ 0,00 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| **6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS** | $ 0,00 | $0 | $ 0 | $ 0 |
| 7. Recursos ejecutados | $ 0,00 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 8. Recursos no ejecutados | $ 124.487.403.196,00 | $ 0 | $ 0 | $ 124.487.403.196,00 |

## 2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

El presente informe es con el fin de realizar el primer pago al contratista el cual obedece al concepto de anticipo.

## 3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

| FECHA | TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA | CONCLUSIONES/OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 28/01/2026 | Visita de Obra | Se realizó recorrido inicial al corredor Entrerríos – Labores – San José de la Montaña, en el recorrido participaron el contratista de obra, la interventoría y la secretaría de infraestructura física |
| 11/02/2026 | Reunión de seguimiento No1 | participaron el contratista de obra, la interventoría y la secretaría de infraestructura física.<br>Se revisa el estado de la documentación necesaria para el desembolso del Anticipo<br>Se dan lineamiento respecto a la presentación de las Actas de Pagos<br>Se indica por la SIF capítulos mínimos que contendrá el Cronograma. |

| FECHA | TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA | CONCLUSIONES/OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| | | En la reunión se habla de generalidades del proyecto y aclarar las dudas que se tienen hasta este momento. |

## 4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

**FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:**

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física (la Entidad) entregará un anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, para cuyo desembolso y manejo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega de los recursos del anticipo por parte de la Entidad.

2. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3. Son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo, la constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo.

4. Conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el objeto de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato de obra, cuyo beneficiario será el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato de obra y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

   El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para crear patrimonios autónomos, y tal sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA.

   El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista sin afectar los recursos del anticipo.

El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, éste remitirá copia del mismo a la respectiva Dirección de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia responsable de la supervisión del contrato de interventoría, manifestando de manera expresa su aprobación.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo, el Contratista deberá acreditar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la sociedad fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física remitirá a la sociedad fiduciaria el Plan de Inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, le informará a la sociedad fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato de obra.

5. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. La sociedad fiduciaria deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado previamente por la interventoría y Entidad contratante.

6. La interventoría o la Entidad Contratante del contrato podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo.

*7.* El valor del anticipo, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, será amortizado mediante deducciones mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor a pagar por cada acta mensual de obra, hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del anticipo, no obstante, el Contratista podrá solicitar una amortización en porcentaje mayor al definido anteriormente. *En cualquier caso, la Entidad podrá aplicar porcentajes mayores de amortización del anticipo, en cualquiera de las actas de pago a fin de garantizar la amortización total antes del trámite de la última acta de pago mensual. Las anteriores situaciones deberán ser controladas por la interventoría del Contrato.*

8. El valor correspondiente al anticipo, en los casos de obra pública, será sujeto de descuento de la Contribución Especial correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) de contratos de obra pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos No. 120 y 121 de la Ley 418 de 1997.

*"Artículo 120. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los*

*existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.*

*Artículo 121.* (Prorrogado por el artículo 1° de la ley 1738 de 2014). *Para los efectos previstos en el artículo anterior, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista."*

9. Los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo deberán ser consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subsecretaría de Tesorería del Departamento de Antioquia. Copia de la consignación o de la transferencia deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el nombre del Contratista, el número y año del contrato de obra.

10. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos (saldos no ejecutados) en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la sociedad fiduciaria reintegrará el valor de los mismos a la(s) cuenta(s) que para tal efecto se disponga por parte de la Entidad, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación, además especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

11. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la sociedad fiduciaria reintegrará el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la sociedad fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

12. El interventor del contrato de obra deberá verificar que sean reintegrados, en la cuenta y forma indicada por la Entidad, tanto los rendimientos financieros que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes o saldos no ejecutados de esta misma cuenta, si los hubiere.

13. La sociedad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos financieros con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor del contrato. El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, para efectos de realizar los descuentos por los Imprevistos que no se causen y por otros conceptos a que hubiera lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

El contrato que se derive de la presente licitación pública se pagará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES**.

**PROVISIÓN PARA EL AJUSTE DE PRECIOS DE OBRA**

En virtud del principio de la Planeación y como parte del tratamiento del riesgo de “Variación de Precios” identificado en la Matriz, desde la Dirección de Estructuración de Proyectos de la SIF se ha identificado que, por la volatilidad del mercado y las condiciones macroeconómicas del país, existen insumos relevantes que mes a mes sufren variaciones en sus precios, por lo cual, se ha optado por establecer una fórmula de ajuste con su respectiva valoración económica, la cual, permita mitigar los riesgos que pueda tener la entidad frente a la materialización del mismo. Por lo anterior, la Dirección de Estructuración de Proyectos realizó en el presupuesto una provisión para el de ajuste de los precios de los ítems que se pudiesen ver directamente afectados con la variación de los precios dentro del período. Se tendrá en cuenta que el valor correspondiente a los costos directos de las actas de obra mensuales por concepto de la obra ejecutada y recibida a satisfacción, estarán sujetas a ajustes de precios para todos los ítems, conforme las tipologías de obra y los capítulos constructivos aplicables de acuerdo con los Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, publicados por el DANE.

El valor correspondiente a los ajustes de las actas mensuales por concepto de la obra ejecutada y recibida a satisfacción estará sujeto a ajustes de precios de acuerdo a solicitud previamente presentada por el contratista a la interventoría de obra. Estos ajustes se realizarán a través de las tipologías de obra y capítulos constructivos aplicables, tal como se detalla en el anexo A16.3 ICOCIV - Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo de los Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), publicados por el DANE que serán asignados a los capítulos y actividades a través del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Se reajustará utilizando la siguiente fórmula:

$$P = Po * Ii/Io$$

*P= Valor ajustado del costo directo del ítem (Establecido en la propuesta económica)*

*Po= Valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU), calculado según las cantidades de obra ejecutadas, y por los precios unitarios consignados en la "Lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta" menos el valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU) multiplicado por el porcentaje de anticipo definido en el apartado "Desembolso y manejo de anticipo":*

**Po = Valor de costo directo sin AIU – (Valor del costo directo sin AIU * % de anticipo)**

*Ii = Valor del "Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV" correspondiente al mes en que se debieron ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma inicial presentado por el contratista y aprobado por la interventoría. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.).*

*Io = Valor del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, correspondiente al mes de cierre (presentación de la oferta) del proceso de selección definido en la apertura del proceso. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial).*

El valor del ajuste correspondiente a cada ítem se calcula con la siguiente formula:

Consideración 1: Ítems ejecutados en la vigencia fiscal del inicio del contrato

**Ajuste = (P – Po) ∗ (1 + Costos de tasas y contribuciones)**

Costos de tasas y contribuciones: Determinados en la A del presupuesto.

Consideración 2: Ítems ejecutados posterior a la vigencia fiscal del inicio del contrato

**Ajuste = (P – Po) * (1 + A)**

*A: Este valor corresponde a la administración determinada conforme a la propuesta presentada.*

El valor del costo directo de cada ítem de obra realmente ejecutada, se ajustará con el índice del mes al que corresponda la obra ejecutada según el cronograma inicial presentado para el contrato o los acordados en las respectivas modificaciones contractuales, el índice de ajuste a utilizar será el correspondiente al mes en el que debió ejecutarse la obra en cumplimiento del programa de trabajo e inversiones pactado y no el del mes de ejecución tardía, en el caso de actividades priorizadas por la entidad que inicialmente no estaban programadas, estos precios serán reajustados con los índices del momento de la ejecución pactada con la interventoría y la entidad.

Los ajustes se consignarán en actas denominadas "**Actas de ajuste de precios**", las cuales serán independientes de las "**Actas de pago**" y deberán estar suscritas por las partes (El Contratista, con la revisión y aval del Interventor, y el visto bueno del Supervisor del Contrato).

**Nota:** El ajuste de precios serán reconocidos de manera mensual desde el inicio del contrato.

Link de índices del DANE:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv-informacion-historica

El contratista de obra se compromete a entregar a la interventoría antes de los CINCO (5) primeros días calendario del mes, un informe conciliado independiente al informe mensual certificando las actividades y cantidades ejecutadas con corte mes a mes.

Las actas de ajustes de precios deberán ser independientes de las actas de pago mensual y deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron las obras. El acta debe contar con la validación y aprobación respectiva por parte del interventor.

Las actas de pago de obra deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades, con la validación y aprobación respectiva por parte del interventor.

Si por alguna razón los índices de las fórmulas de ajuste no se obtienen oportunamente, las actas se presentarán cuando se cuente con los índices necesarios.

Una vez validadas las actas por la Entidad Estatal y previo requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física (dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción), el Contratista presentará las respectivas facturas de venta electrónica o documento equivalente, las cuales deben cumplir, las disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La fecha de las facturas debe corresponder al mes de su elaboración, y en ellas constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

De las facturas respectivas por los valores de cada acta de pago mensual, de las Actas de ajuste de precios, se descontará la suma correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, incluidos los aportes a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando correspondan. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de

2002. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja – PAC.

> ***Parágrafo 1.*** *El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de Infraestructura Física es el DIEZ (10) de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

| CONCEPTO | FECHA | VALOR CONTRATO | VALOR PAGO / DESEMBOLSO | AMORTIZACIÓN ANTICIPO | VALOR NETO A PAGAR | SALDO | COMPROBANTE DE EGRESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Valor Inicial** | 11/02/2026 | $ 124.487.403.196 | | $ 0 | | $ 124.487.403.196 | |
| **Adiciones** | | N/A | | | | N/A | |
| **Pago No.1 / Desembolso Anticipo** | | | $ 18.673.110.479 | | $ 18.673.110.479 | $ 105.814.292.717 | |
| | | | | | | | |
| **TOTALES** | | $ 124.487.403.196 | $ 18.673.110.479 | $ 0 | $ 18.673.110.479 | | |

De conformidad con el Recibo a Satisfacción anexo al informe; el supervisor/interventor autoriza el pago/desembolso No. 1 al contratista/conveniante, por valor de: (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/l $ 18.673.110.479), el cual se relaciona en la tabla anterior.

## 14. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante la certificación de parafiscales expedida por el CONSORCIO INTERVIALES 2025 interventor de la obra con fecha del 17 de febrero de 2026 y la cual esta como anexo en la documentación radicada a la Entidad Contratante para el soporte y tramite de este pago

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el conveniante/contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

## 15. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio

y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

| RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO | QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO | TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN | CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

**Nota:** Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

## 16. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

## 17. ANOTACIONES ADICIONALES

En cumplimiento de los dispuesto en los pliegos de condiciones el contratista de obra realizó entrega de la documentación exigida para el inicio del contrato, para revisión de la interventoría.

## 18. ANEXOS

Documentos anexos para el trámite del desembolso del anticipo, radicados por el contratista de obra y por medio de correo electrónico remitidos a la Entidad Contratante el 17 de febrero de 2026.

Para constancia, se firma la presente acta el 23 FEB 2026

URRUTIA.

Nombre: JAHILTON ABDEL URRUTIA CHALA
**Director de Interventoría**
**CONSORCIO INTERVIALES 2025**

EL SUSCRITO INTERVENTOR DEL CONTRATO N° 25OO111B2826 de 2025

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo con la certificación enviada por el contratista, CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE con NIT. 902.018.040-6, ha cumplido con las afiliaciones a Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007), de sus empleados a la fecha.

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de febrero del 2026.

JUAN CARLOS REYES VANEGAS
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIALES 2026

Medellín, febrero 10 de 2026

**CVAN-L8-002-2026**

Ingeniero
**JUAN CARLOS REYES VANEGAS**
Representante Legal
**CONSORCIO INTERVIALES 2025**
Calle 24B # 74B-15
Teléfonos (601) 232 27 62
i.consorciointerviales2025.norte@gmail.com
Bogotá – Colombia

**REFERENCIA:** CONTRATO N.º 20260060 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS EN LA SUBREGIÓN NORTE (LOTE 8) A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

**ASUNTO:** Certificación no vinculación

Mediante la presente, yo Alberto Arango López en representación Legal del Consorcio Vías Antioquia Norte con nit 902.018.040-6, certifico que a la fecha el Consorcio no cuenta con vinculación directa de empleados, motivo por el cual no hay lugar a liquidación de Parafiscales.

Cordialmente;

**ALBERTO ARANGO LOPEZ**
Representante Legal
Consorcio Vías Antioquia Norte

INGENIERIAS & CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S
900448041-0

## CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

## CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Yo, **YEISY MAYRETH BOHORQUEZ ROJAS** en mi calidad de **Revisor Fiscal** con tarjeta profesional **No. 268296-T.** certifico que la empresa **INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S.** con **NIT. 900.448.041-0**, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riegos laborales y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se expide a solicitud del interesado a los 09 días del de febrero de 2026.

Atentamente,

**YEISY BOHORQUES ROJAS**
**TP. 268296-T**
**Revisor Fiscal**

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



# 268296-T

YEISY MAYRETH
BOHORQUEZ ROJAS
C.C. 1065823416
RES. INSCRIPCION 499 DEL 04/03/2020
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

288877 300228

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FE8E0C3F9B9396AE6

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YEISY MAYRETH BOHORQUEZ ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065823416 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 268296-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.823.416
BOHORQUEZ ROJAS
APELLIDOS
YEISY MAYRETH
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-FEB-1996
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-MAR-2014 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1200100-00571697-F-1065823416-20140513 0038469566A 1 42067323

**El suscrito Revisor Fiscal del**
**INFRACONSTRUCCIONES GRN S.A.S. ZOMAC**
**NIT: 901.712.399**

**CERTIFICA**

Que ha(n) cumplido, y a la fecha cumple(n) con los pagos a cabalidad con las normas y regulaciones colombianas en materia laboral (artículo 21 de la Ley 50 de 1990, jornada de trabajo, turnos, condiciones laborales, prestaciones sociales, entre otros) y con las normas del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, respecto de los trabajadores vinculados bajo contrato laboral, acreditando así a la empresa estar a paz y salvo.

Esta certificación se expide el 9 de febrero de 2026

Cordialmente,

**Revisora Fiscal**
YOELIS ELENA CORTES NAVARRO
C.C. 1.065.808.999
TP 278828-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

# 278828-T



YOELIS ELENA
CORTES NAVARRO
C.C. 1065808999
RES. INSCRIPCION 377 DEL 15/03/2021
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

301012 314355

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B0000FC52847BE71

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOELIS ELENA CORTES NAVARRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065808999 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 278828-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.808.999

CORTES NAVARRO
APELLIDOS

YOELIS ELENA
NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1994

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-OCT-2012 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1200100-00517018-F-1065808999-20131126 0035955235A 2 40752052

Calle 43 BB # 120 B - 151
Agregados San Javier
Cel. 301 332 8781
PBX. 604 501 1820
Medellín - Colombia

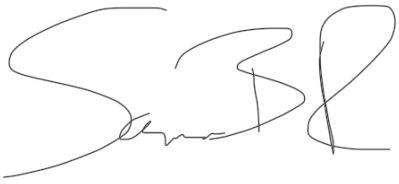
# El suscrito revisor fiscal de PAVIMENTOS ABURRA SAS
# NIT: 901.363.993

## C E R T I F I C A

Que ha(n) cumplido, y a la fecha cumple(n) con los pagos a cabalidad con las normas y regulaciones colombianas en materia laboral (artículo 21 de la Ley 50 de 1990, jornada de trabajo, turnos, condiciones laborales, prestaciones sociales, entre otros) y con las normas del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, respecto de los trabajadores vinculados bajo contrato laboral, acreditando así a la empresa estar a paz y salvo.

Esta certificación se expide el 04 de febrero de 2026.

Cordialmente,



Firma _____
**Revisor fiscal**
Nombre: Sandra Bibiana Betancur Rodríguez
Cédula: 43.626.813
No. de T.P 119038-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

**119038-T**



SANDRA BIBIANA
BETANCUR RODRIGUEZ
C.C. 43626813
RESOLUCION INSCRIPCION 129 FECHA 2006/05/18
UNIVERSIDAD P.C.JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 129018

IDEQS

SANDRA Betancur.

3247

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMS CONM. 2922560
WWWWW

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 1 E 1 F A A 6 7 8 9 F 8 7 9 7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA BIBIANA BETANCUR RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43626813 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 119038-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.626.813**

**BETANCUR RODRIGUEZ**

APELLIDOS

**SANDRA BIBIANA**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1976**

**MEDELLIN**
**(ANTIOQUIA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.58** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**16-DIC-1994 MEDELLIN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00165032-F-0043626813-20090730 **0014**175919A 1 29248738

CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

# PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DE OBRA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

## DATOS GENERALES

**CONTRATO DE OBRA N°:** 25OO111B2826 **DE** 2025 **CONTRATISTA:** Consorcio Vias Antioquia Norte

**OBJETO DEL CONTRATO:** ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACION DE LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 8 NORTE)

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:** 20260060 **DE** 2026 **INTERVENTORÍA:** CONSORCIO INTERVIALES 2025

## DETALLES DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

**VALOR DEL CONTRATO:** $ 124.487.403.196,00 PROGRAMA INICIAL: [x] REPROGRAMACIÓN: [ ] **PROGRAMA N°** 1

**VALOR BÁSICO DEL CONTRATO:** $ 84.667.064.325,00 **% DE ANTICIPO:** 15% **VALOR ANTICIPO:** $ 18.673.110.479,0

**% DEDUCCIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** 5% **VALOR DEDUCCIÓN:** $ 933.655.524,00 **TOTAL A PAGAR:** $ 17.739.454.955,00

| ÍTEM N° | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | Vr. Mes 1 | Vr. Mes 2 | Vr. Mes 3 | Vr. Mes 4 | Vr. Mes 5 | VALOR PROGRAMA APROBADO | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASTOS ADMINISTRATIVOS, MANO DE OBRA (SALARIOS Y APORTES A SEGURIDAD SOCIAL) Y ASESORIAS | $ 577.952.954,17 | $ 577.952.954 | $ 577.952.954 | $ 577.952.954 | $ 577.952.954,17 | $ 2.889.764.771 | 16% |
| 2 | MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSUMOS | $ 570.000.000 | $ 380.000.000 | $ 380.000.000 | $ 380.000.000 | $ 380.000.000 | $ 2.090.000.000 | 12% |
| 3 | TRANSPORTES | $ 142.500.000 | $ 237.500.000 | $ 332.500.000 | $ 332.500.000 | $ 332.500.000 | $ 1.377.500.000 | 8% |
| 4 | SUBCONTRATOS | $ 3.782.190.184 | $ 3.325.000.000 | $ 1.425.000.000 | $ 1.425.000.000 | $ 1.425.000.000 | $ 11.382.190.184 | 64% |
| | **TOTAL** | **$ 5.072.643.137,92** | **$ 4.520.452.954,17** | **$ 2.715.452.954,17** | **$ 2.715.452.954,17** | **$ 2.715.452.954,17** | **$ 17.739.454.955,00** | **100%** |

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

c) Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo con sus repuestos; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se estudiará y conceptuará por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del contratista.

d) No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.

e) Se realizá el presente Programa de Inversión de acuerdos a los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

**ALBERTO ARANGO LOPEZ**
Representante Legal
Contratista
Matricula N°: 05202-59079 ANT

**JUAN CARLOS REYES VANEGAS**
Representante Legal
Interventoría

Medellín, 23 de febrero de 2026

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**890.900.286-0**

**DEBE A**

**CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA NORTE**
**NIT : 9 0 2 0 1 8 0 4 0**
**CLL 43BB 120B-151**
**MEDELLIN- ANTIOQUIA**

| | |
|---|---|
| **POR CONCEPTO DE:** | ANTICIPO DEL CONTRATO DEL 15% DIVIDO EN DOS PARTES (PRIMER COBRO) |
| | CONTRATO 25OO111B2826 DE 2025 |
| **OBJETO:** | ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 8 NORTE) |
| TOTAL, A PAGAR: | $17.816.185.194 |
| | **DICECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ML** |
| **TRANSFERENCIA:** | CUENTA DE AHORROS NO. **17199974611 FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL, IDENTIFICADO CON NIT NO 900.633.774.** |

Atentamente:

**ALBERTO ARANGO LOPEZ**
Representante Legal
Consorcio Vías Antioquia Norte

Medellín, 23 de febrero de 2026

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**890.900.286-0**

**DEBE A**

**CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA NORTE**
**NIT : 9 0 2 0 1 8 0 4 0**
**CLL 43BB 120B-151**
**MEDELLIN- ANTIOQUIA**

| | |
|---|---|
| **POR CONCEPTO DE:** | ANTICIPO DEL CONTRATO DEL 15% DIVIDO EN DOS PARTES (SEGUNDO COBRO)<br>CONTRATO 25OO111B2826 DE 2025 |
| **OBJETO:** | ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (LOTE 8 NORTE) |
| TOTAL, A PAGAR: | $856.925.285<br>**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML** |
| **TRANSFERENCIA:** | CUENTA DE AHORROS NO. **17199974611 FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL, IDENTIFICADO CON NIT NO 900.633.774.** |

Atentamente:

**ALBERTO ARANGO LOPEZ**
Representante Legal
Consorcio Vías Antioquia Norte

Entre los suscritos:

**(I)** **LUIS GERMÁN VELASQUÉZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.595.853 expedida en Bello, quien en su calidad de Representante Legal Sucursal obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.,** identificada con el NIT 800.171.372-1, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el cual se acredita la inscripción del Acta No. 371 de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), inscrita el día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en el libro VI, bajo el número 442 *–adjunto-*; sociedad fiduciaria que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **LA FIDUCIARIA,**

**(II)** **ALBERTO ARANGO LOPEZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 98.542.322 expedida en Envigado, quién en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación del Consorcio denominado **"CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE"**, identificado con NIT 902.018.040-6 , domiciliado en la ciudad de Medellín -Antioquia-, constituido mediante documento privado de fecha cuatro (04) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), el cual está conformado por los siguientes miembros: **(i) INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S**, identificada con NIT. 900.448.041-0 **(ii) INFRACONSTRUCCIONES GRN S.A.S ZOMAC,** identificada con NIT. 901.712.399-7, **(iii) PAVIMENTOS ABURRA SUR S.A.S,** identificada con el NIT. 901.363.993-4, todo lo cual se acredita con el documento privado de constitución *–adjunto;* consorcio que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE y/o LOS FIDEICOMITENTES,**

Quienes en adelante podrán denominarse conjuntamente como las "**PARTES**", manifestaron que han decidido celebrar por el presente documento un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** (el **CONTRATO DE FIDUCIA**), el cual en adelante, se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. -** Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2.011, establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

**SEGUNDA. -** Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del anticipo por medio de un contrato de fiducia mercantil, a saber:

> *"(...) En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.*
>
> *Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.*
>
> *En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.*
>
> *En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. (...)"*

**TERCERA. -** Que **EL FIDEICOMITENTE** en calidad de Contratista, celebró con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, identificada con NIT 890.900.286-0 en calidad de Contratante, el Contrato de Obra No. 25OO111B2826 de 2025, suscrito el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en "actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del Departamento de Antioquia (Lote 8 Norte)" ; y en el cual se estableció como concepto de anticipo y/o pago anticipado en la CLÁUSULA 6 del contrato de obra lo siguiente:

> *"(...)* ***ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO***
> *Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física (la Entidad) entregará un*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, para cuyo desembolso y manejo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: (...)"*

*4. Conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el objeto de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato de obra, cuyo beneficiario será el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato de obra y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. (...)"*

**CUARTA. –** Que, con la suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, las partes dejan expresa constancia que el mismo podrá ser consultado o revisado por cualquier Organismo de Vigilancia y Control Fiscal del Estado.

**QUINTA. -** Que el presente Contrato de Fiducia Mercantil, no se celebra con fines de garantía, ni se trata de una fuente de pago.

Previas las anteriores consideraciones, las **PARTES** acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

## CAPÍTULO I
## ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

**PRIMERA. - DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente **CONTRATO**, las palabras o términos que se indican a continuación tendrán el significado que aquí se instituye. Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras

1.1. **ANTICIPO:** Debe entenderse como la suma de dinero que la **ENTIDAD ESTATAL** gira al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** destinada a cubrir los costos determinados en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** para la ejecución del objeto del **CONTRATO ESTATAL** y sus adiciones o modificaciones a que haya lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.2. **BENEFICIARIOS:** Son beneficiarios: (i) el **FIDEICOMITENTE**, y, (ii) la **ENTIDAD ESTATAL**.

1.3. **CONTRATO DE FIDUCIA:** Es el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, suscrito entre las **PARTES**, por medio del cual se crea un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben a título de **ANTICIPO**.

1.4. **CONTRATO ESTATAL:** Hace referencia al Contrato de Obra No. 25OO111B2826 de 2025 celebrado el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante la plataforma SECOP II, suscrito entre el **FIDEICOMITENTE** en calidad de Contratista, con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA identificada con NIT 890.900.286-0 en calidad de Contratante, cuyo objeto consiste en la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de vías a cargo del departamento de Antioquia; incluida las posteriores modificaciones, adiciones o prórrogas que sobre el mismo se realicen.

1.5. **ENTIDAD ESTATAL:** Se entenderá por esta al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, identificada con NIT 890.900.286-0, domiciliada en el Departamento de Antioquia, la cual ostenta la calidad de Contratante en el **CONTRATO ESTATAL.**

1.6. **FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMITENTE**: Es el Consorcio denominado **"CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE"**, identificado al inicio del presente documento, el cual está conformado por los siguientes miembros:

| NOMBRE | NIT | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| **INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S** | 900.448.041-0 | 50% |
| **INFRACONSTRUCCIONES GRN S.A.S ZOMAC** | 901.712.399-7 | 40% |
| **PAVIMENTOS S.AS** | 901.363.993-4 | 10% |
| **TOTAL** | | **100%** |

Las sociedades consorciadas antes mencionadas, tendrán en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el mismo porcentaje de participación que ostentan en el Consorcio. **EL FIDEICOMITENTE** asumirá la obligación relacionada con el pago de la remuneración

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fiduciaria, impuestos, costos y demás gastos derivados del **FIDEICOMISO**, así como de los bienes y recursos fideicomitidos.

1.7. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, entidad de servicios financieros encargada de administrar los recursos que ingresen al presente Patrimonio Autónomo de acuerdo con las instrucciones aquí contenidas.

1.8. **INTERVENTOR:** Será la persona natural o jurídica designada por la **ENTIDAD ESTATAL**, y a través de la cual ésta vigila la correcta ejecución del **CONTRATO ESTATAL**.

1.9. **PATRIMONIO AUTONOMO:** Es el conjunto de derechos, bienes y obligaciones constituido para la celebración del presente **CONTRATO**, el cual, se denominará para todos los efectos **FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE**, identificado con NIT. 902.018.040-6 , el cual estará conformado por los recursos que a título de anticipo gire la **ENTIDAD ESTATAL**, en cumplimiento de lo establecido en el **CONTRATO ESTATAL.**

1.10. **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que presenta **EL FIDEICOMITENTE** como contratista, a consideración de la **ENTIDAD ESTATAL** que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el **ANTICIPO** tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL.**

En el evento en que el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** sea modificado, deberá ser remitido a la **FIDUCIARIA** con la aprobación del **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL**, con una antelación de dos (2) días hábiles antes de la solicitud de pago.

1.11. **RECURSOS:** Se entenderán por estos la suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del **CONTRATO ESTATAL**, que serán transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por la **ENTIDAD ESTATAL** a título de anticipo.

**SEGUNDA. - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES:** Las **PARTES** dejan expresa constancia que el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas. Así mismo, **LAS PARTES** declaran conocer las disposiciones anti-corrupción y anti-soborno, y que en esa medida, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o incurrir en cualquiera de las conductas descritas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1778 de 2016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por la cual se dictan normas de lucha contra la corrupción y sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

**TERCERA. - DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

3.1. **DECLARACIÓN DE SOLVENCIA:** El **FIDEICOMITENTE** declara expresamente mediante este documento y bajo la gravedad de juramento, encontrarse solvente económicamente y que con la constitución del presente **PATRIMONIO AUTONOMO** no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, y garantiza que no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros porque con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores. Así como, que los bienes que serán objeto de administración con la suscripción de este **CONTRATO**, se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

3.2. **DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** El **FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que ingresarán al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con los decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros), la Ley 190/95, 365/97, 793 de 2002, y la ley 1121 de 29 de diciembre de 2006, (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo) entre otras disposiciones, ni serán utilizados o empleados por el **FIDEICOMITENTE**, sus accionistas y/o dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

En tal orden de ideas, manifiestan no encontrarse registrados, ni sus directivos, ni accionistas, negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), en relación con las actividades antedichas. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente **CONTRATO** su inclusión en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo reputacional, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para la otra Parte, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.3. **ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES:** El **FIDEICOMITENTE** declara que se encuentra debidamente constituido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución, que cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad, y que se propone adelantar y que cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

3.4. **CAPACIDAD:** El **FIDEICOMITENTE**, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente **CONTRATO**. Adicionalmente, no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente **CONTRATO** y su ejecución, o, en caso de requerirlo lo ha obtenido.

3.5. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS:** El **FIDEICOMITENTE** declara que no ha sido notificado de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente **CONTRATO**.

3.6. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:** El **FIDEICOMITENTE** declara que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

3.7. **TRIBUTOS:** El **FIDEICOMITENTE** declara que a su leal saber y entender, han pagado oportunamente y se encuentran al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tiene derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana, y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios. Así como declara que previamente a la celebración del presente **CONTRATO** realizó bajo su responsabilidad, por su cuenta y con sus propios asesores todo el análisis tributario del esquema que se implementa, sin que la **FIDUCIARIA** haya participado de manera alguna en dicho análisis.

3.8. **GOBERNABILIDAD SOCIEDADES ANÓNIMAS.** Para todos los efectos legales, si más de una persona ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** y se hace necesario tomar alguna decisión que no cuente con la instrucción previa de los mismos, se aplicarán las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

normas previstas para convocatoria de Sociedades Anónimas y quórum decisorio previsto en el artículo 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la Ley 222 de 1995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por la **FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita, remitida a las direcciones registradas por el **FIDEICOMITENTE**. El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de Fideicomitentes y/o Beneficiarios que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios.

3.9. El **FIDEICOMITENTE** declara que conoce que cuenta con un mecanismo en caso de tener una queja o una inquietud respecto de los servicios o productos ofrecidos por la **FIDUCIARIA**, de conformidad con la Ley 1328 de 2009 y la normatividad vigente al respecto, y por tanto podrán acudir ante el correspondiente Defensor del Consumidor Financiero el cual puede encontrar en el link: www.fiducentral.com, en la parte de servicio al cliente.

3.10. No es responsabilidad de la **FIDUCIARIA** la destinación de los recursos objeto de administración a través del presente **CONTRATO**.

3.11. No corresponde a la **FIDUCIARIA** la supervisión de la ejecución del **CONTRATO ESTATAL.**

3.12. La **FIDUCIARIA** no es responsable, ni tiene participación alguna en los contratos que suscriba el **FIDEICOMITENTE** con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo de la labor contratada.

3.13. En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, la **FIDUCIARIA** administra los recursos correspondientes al **ANTICIPO** destinados para el desarrollo de la labor a que hace referencia el **CONTRATO ESTATAL**, y gira los recursos de acuerdo a las solicitudes presentadas por el **FIDEICOMITENTE** aprobadas y autorizadas por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL**.

3.14. **CONFLICTOS DE INTERÉS:** Las **PARTES** manifiestan que la firma del presente **CONTRATO** no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, de acuerdo con la evaluación que previamente han efectuado las **PARTES**. Así mismo, las Partes se obligan a **1)** Informar de manera inmediata a la otra parte cualquier cambio en las declaraciones efectuadas en el presente numeral, así como las medidas que adoptarán para mitigar las consecuencias de estos cambios. **2)** Colaborar en el suministro de la información requerida por la otra parte. **3)** Prevenir y gestionar adecuadamente cualquier conflicto de interés en que puedan verse

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

involucradas las **PARTES**, sus socios, administradores, empleados y asesores, de forma que no antepongan sus propios intereses a la ejecución del **CONTRATO. 4)** Poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación de conflicto de interés presentada durante la ejecución, evaluación o cualquier etapa del presente **CONTRATO.**

3.15. **DECLARACIÓN DE PROVENIENCIA:** Así mismo, **LOS FIDEICOMITENTES** declaran bajo la gravedad del juramento que los recursos que ingresarán al Patrimonio Autónomo no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, incluyendo pero sin limitarse a aquellas descritas en los Decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros), la Ley 190 de 1995, la Ley 365 de 1997, la Ley 793 de 2002, la Ley 1121 de 2006, (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo), ni de las conductas descritas en el artículo 323 del Código penal (Lavado de Activos), y demás disposiciones vigentes sobre prevención del Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) entre otras disposiciones, ni han sido utilizados por **EL FIDEICOMITENTE,** sus accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

## CAPÍTULO II
## OBJETO

**CUARTA. - OBJETO:** En virtud del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** se constituye el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuya finalidad es: (a) la transferencia por parte de la **ENTIDAD ESTATAL** a la **FIDUCIARIA** de los recursos recibidos por concepto de **ANTICIPO**, a título de fiducia mercantil; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación que dio origen al **CONTRATO ESTATAL**; (c) la realización de los pagos ordenados por el **FIDEICOMITENTE** con la aprobación del **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL,** siempre y cuando tales pagos correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** y (d) la transferencia a la **ENTIDAD ESTATAL** por parte de la **FIDUCIARIA** de los recursos entregados por concepto de **ANTICIPO** así como sus remanentes (excedentes) cuando la **ENTIDAD ESTATAL** le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del **CONTRATO ESTATAL,** la caducidad administrativa o la nulidad del **CONTRATO ESTATAL.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA** es Irrevocable por lo que sólo podrá ser adicionado o modificado respecto de la destinación de los recursos objeto de administración previa aprobación y autorización escrita del **INTERVENTOR** y la **ENTIDAD**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ESTATAL**; en los demás eventos en que se solicite aclaración, modificación y adición del presente contrato, bastará únicamente con la solicitud realizada por el **FIDEICOMITENTE.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato no se celebra con fines de garantía, ni se trata de una fuente de pago, por lo tanto, únicamente se cumplirá con los giros aquí previstos en el evento en que existan recursos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para ello, por ser éste un contrato de administración y pagos.

## CAPÍTULO III
## PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

**QUINTA. – PARTES:** Para este **CONTRATO DE FIDUCIA** son partes las siguientes:

**FIDEICOMITENTE:** Es el Consorcio denominado **"CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE"**, identificado al inicio del presente documento, el cual está conformado por los siguientes miembros:

| NOMBRE | NIT | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| **INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S** | 900.448.041-0 | 50% |
| **INFRACONSTRUCCIONES GRN S.A.S ZOMAC** | 901.712.399-7 | 40% |
| **PAVIMENTOS S.AS** | 901.363.993-4 | 10% |
| **TOTAL** | | **100%** |

**FIDUCIARIA:** FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

El beneficio de este **PATRIMONIO AUTONOMO** lo constituye el derecho a recibir los recursos, y rendimientos que genere la administración de los dineros que ingresen al mismo durante su vigencia. El **PATRIMONIO AUTONOMO** tendrá los siguientes beneficiarios:

1. El **FIDEICOMITENTE**, en cuyo nombre se realizan pagos a terceros y giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA.**

2. La **ENTIDAD ESTATAL** en el evento en que la **FIDUCIARIA** deba transferirle:

2.1 Los remanentes de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, cuando la **ENTIDAD**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ESTATAL** comunique a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del **CONTRATO ESTATAL**.

2.2 Los eventuales rendimientos financieros resultantes de la administración de los recursos provenientes del anticipo, los cuales serán desembolsados mensualmente a la cuenta bancaria indicada por ésta, así como, los remanentes o excedentes que llegaren a existir a la liquidación del presente contrato, los cuales serán desembolsados en la cuenta bancaría donde se hubieran depositado los rendimientos financieros.

**PARAGRAFO: EL FIDEICOMTENTE** solo podrá ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que le corresponden en este **CONTRATO DE FIDUCIA** previa aprobación de la **ENTIDAD**. Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a la **FIDUCIARIA**, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de la **FIDUCIARIA**, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato. La **FIDUCIARIA**, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de la **FIDUCIARIA**, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna, quedando entendido que la cesión se registrará y quedará en firme ante la **FIDUCIARIA** hasta tanto se atiendan a los comentarios, modificaciones o aclaraciones requeridos por esta última. Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en la **FIDUCIARIA**, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que la **FIDUCIARIA** lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de la **FIDUCIARIA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. En todo caso, queda entendido que la **FIDUCIARIA** se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como **BENEFICIARIOS** o **FIDEICOMITENTES**, así como de aceptar o no las cesiones.

## CAPÍTULO IV
## DEL PATRIMONIO AUTONOMO

**SEXTA.- CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1226 del Código de Comercio, con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** se constituye el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, conformado con los bienes señalados a continuación, los cuales, estarán afectos a las finalidades contempladas en el objeto de este

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE FIDUCIA**, y se mantendrán separados del resto de los activos de la **FIDUCIARIA**, y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos administrados por la **FIDUCIARIA** y no forman parte de la garantía general de los acreedores del **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con lo indicado en el presente contrato, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio.

6.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del **ANTICIPO** del **CONTRATO ESTATAL** que la **ENTIDAD ESTATAL** gira por cuenta del **FIDEICOMITENTE** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

6.2 Los recursos adicionales que el **FIDEICOMITENTE** reciba como **ANTICIPO**, cuando se modifique el **CONTRATO ESTATAL** o se firme un contrato adicional.

6.3 La suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($1.000.000,oo m/cte) aportada por el FIDEICOMITENTE, destinada a la constitución de un fondo de reserva del cual el FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA descontar Los costos y gastos del CONTRATO DE FIDUCIA.

6.4 Los demás recursos que aporte el **FIDEICOMITENTE** para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos del **CONTRATO DE FIDUCIA**.

6.5 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el **ANTICIPO**.

**SÉPTIMA. - INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** La **FIDUCIARIA** invertirá las sumas de dinero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los fondos de inversión colectiva administrados por la **FIDUCIARIA** que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectiva deben ser entregados por la **FIDUCIARIA** y puestos a disposición del **FIDEICOMITENTE** en la página web www.fiducentral.com, razón por la cual el **FIDEICOMITENTE** declara conocerlos y aceptarlos.

**OCTAVA. – RENDIMIENTOS:** La **FIDUCIARIA** girará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a la **ENTIDAD ESTATAL**, en la cuenta bancaria indicada por ésta, los eventuales rendimientos financieros que mensualmente hayan generado los recursos objeto de administración. Dicha certificación deberá ser entregada por parte del **FIDEICOMITENTE** antes de la solicitud de giro de los recursos objeto de administración, motivo por el cual, hasta tanto no se allegue dicha certificación la **FIDUCIARIA** se abstendrá de realizar el desembolso de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recursos, caso en el cual la **FIDUCIARIA** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el retardo en la entrega de este documento.

**NOVENA. - EXCEDENTES:** Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la **FIDUCIARIA** verifique que todos los pagos y desembolsos previstos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al **FIDEICOMITENTE** cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la **ENTIDAD ESTATAL** de los pagos pendientes al **FIDEICOMITENTE** con cargo al **CONTRATO ESTATAL**. Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la **FIDUCIARIA** a la **ENTIDAD ESTATAL** para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

**DÉCIMA. - PAGOS:** Los recursos administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** deberán ser destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los fines del **CONTRATO DE FIDUCIA**, por lo tanto, la **FIDUCIARIA** los administrará atendiendo las órdenes de giro que imparta el **FIDEICOMITENTE** aprobadas y autorizadas por escrito por parte del **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL**, y que previamente se encuentren contemplados en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS y RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMITENTE EN EL MANEJO DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE PAGOS:** Para la realización de los pagos el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** seguirán el siguiente procedimiento operativo, y asumirán las siguientes responsabilidades:

11.1. **PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS**:

11.1.1. Para iniciar la operación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **FIDEICOMITENTE** designará las firmas autorizadas para ordenar los giros mediante el diligenciamiento de la tarjeta de firmas entregada por la **FIDUCIARIA**, acompañada de la comunicación en la que indique los nombres de las personas designadas y plenamente identificadas, el cargo y sus correos electrónicos.

De igual forma, se registrará la firma del **INTERVENTOR** designado para el cabal cumplimiento del **CONTRATO ESTATAL**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cada vez que se haga un cambio en una o más de las firmas, el **FIDEICOMITENTE** informará a la **FIDUCIARIA** mediante documento escrito firmado. Dichos cambios operarán a partir de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de radicación de la carta y/o documento que contenga dicha información. El **FIDEICOMITENTE** utilizará para el requerimiento de desembolsos a la **FIDUCIARIA** una planilla con numeración consecutiva, modelo que entregará la **FIDUCIARIA** para tales efectos. Las firmas registradas deberán cumplir previamente, el proceso de vinculación de cliente con **FIDUCENTRAL** en atención a las políticas de **SARLAFT** previstas.

11.1.2. El **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar a la **FIDUCIARIA** efectuar pagos con cargo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** previo visto bueno del **INTERVENTOR.**

11.1.3. La planilla deberá acompañarse de fotocopia simple de la cédula de ciudadanía, del RUT y/o certificado de Cámara de Comercio, éste último si se trata de personas jurídicas, de todas las personas beneficiarias del pago.

11.1.4. En las órdenes de giro se deberá especificar el rubro del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** que se está afectando, a fin de efectuar la verificación respectiva contra el citado programa entregado por el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**, o el documento de afectación del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.

11.1.5. Una vez recibida la planilla, la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación: autorizaciones, firmas registradas, datos allí suministrados, confirmación telefónica del **INTERVENTOR**. En el entendido que la **FIDUCIARIA** paga por cuenta del **FIDEICOMITENTE** no habrá lugar al envío de copias, fotocopias o similares como soportes del desembolso, pues la orden de desembolso es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, y los soportes de los mismos deberán obrar en las instalaciones de este. Solo en caso de dudas o para efectos de verificar datos con carácter excepcional el **FIDEICOMITENTE** enviará fotocopias de los soportes.

11.1.6. La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el **PATRIMONIO AUTONOMO** para efectuar los pagos ordenados. Sí no hay recursos para realizar los pagos ordenados, estos no serán efectuados, y la **FIDUCIARIA** procederá a informar al **FIDEICOMITENTE** sobre tal hecho.

11.1.7. Si existen los recursos para atender los pagos, y las órdenes están correctas, la **FIDUCIARIA** procederá a efectuar los pagos de los recursos por cuenta del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**FIDEICOMITENTE** con la aprobación y visto bueno del **INTERVENTOR**, aplicando como orden de prelación la fecha de radicación de la solicitud.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** solo girará los fondos disponibles en el **PATRIMONIO AUTONOMO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA** tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro con los requisitos establecidos en esta cláusula, remitida por el **FIDEICOMITENTE** y solo realizará el desembolso mediante abono en cuenta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La **FIDUCIARIA**, se abstendrá de realizar el desembolso de los recursos, si la(s) orden(es) de giro, no se encuentra(n) debidamente firmada(s) por el **INTERVENTOR designado** y confirmada(s) telefónicamente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** sea modificado, deberá ser remitido a la **FIDUCIARIA** con la aprobación del **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL**, con una antelación de dos (2) días hábiles antes de la solicitud de pago.

**PARÁGRAFO QUINTO: LA FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar pagos a **DESTINATARIOS DE PAGO** o **BENEFICIARIOS DE PAGO** cuando, a su juicio y conforme a su sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT), se identifique que dichos terceros: (i) se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales; (ii) han sido investigados, imputados, vinculados, acusados o condenados por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente de estos; (iii) mantienen vínculos, relaciones o asociaciones que generen riesgo alto o inaceptable en el marco del SARLAFT; o (iv) cuando la **FIDUCIARIA** considere que la operación, por cualquier medio de verificación razonable o fuente seria de información, puede representar un riesgo de afectación a su deber de debida diligencia, reputacional o legal.

11.2. **RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMITENTE EN EL MANEJO DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE PAGOS**:

11.2.1. **EL FIDEICOMITENTE** asume la responsabilidad total y exclusiva en la gestión y actualización de las firmas autorizadas para la ejecución de transacciones y pagos. Esto incluye, pero no se limita, a la provisión de la información necesaria para el registro inicial de las firmas, la actualización periódica de estas, y el registro adecuado de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cualquier modificación en la tarjeta de firmas correspondiente.

11.2.2. **EL FIDEICOMITENTE** se compromete a:

a. **Proveer la Información Inicial:** Facilitar, de manera clara y precisa, los datos (Nombre, Número de identificación, Teléfono de contacto, Correo Electrónico desde el cual impartirán las instrucciones) de las personas autorizadas para firmar y realizar operaciones en nombre del **FIDEICOMITENTE**, indicando el tipo de firma a utilizar (Manuscrita, Electrónica o Digital). En el caso de registro de firmas electrónicas y/o digitales debe informar la plataforma a utilizar.

b. **Notificar los Cambios en las Firmas:** Informar de manera inmediata cualquier modificación, adición o revocación en las firmas autorizadas, suministrando la información requerida en el literal anterior, para la actualización de la tarjeta de firmas. El **FIDEICOMITENTE** entiende que cualquier retraso o falta de notificación podrá derivar en la imposibilidad de ejecutar pagos o transacciones hasta que los registros sean actualizados.

c. **Verificar periódicamente las Firmas Registradas:** Revisar regularmente las firmas registradas y, en caso de detectar errores, inconsistencias o desactualización, tomar las acciones necesarias para corregir la información, asumiendo la plena responsabilidad por las consecuencias que pudieran derivarse de no hacerlo.

d. **Responder por el Uso Indebido:** El **FIDEICOMITENTE** reconoce y acepta que cualquier uso indebido o fraudulento de las firmas registradas, será de su entera responsabilidad. El **FIDEICOMITENTE** asume cualquier riesgo y consecuencia que se derive de la utilización interna en su empresa y/o de su equipo de trabajo, de las firmas registradas en la Fiduciaria o del uso de firmas desactualizadas.

**Parágrafo Primero:** La **FIDUCIARIA** no será responsable por la ejecución de pagos, transferencias o cualquier otra operación realizada con firmas que, al momento de su verificación, se encuentren debidamente registradas según la última actualización proporcionada por el **FIDEICOMITENTE**. Cualquier disputa relacionada con el manejo o actualización de las firmas deberá ser resuelta por el **FIDEICOMITENTE**, quien asumirá las responsabilidades legales y financieras correspondientes.

**Parágrafo Segundo: EL FIDEICOMITENTE** reconoce y acepta que la(s) firma(s) para la ejecución de transacciones y pagos es(son) confiable(s) y vinculante(s) para obligarlo legal y contractualmente en relación con su contenido y tiene(n) la misma validez y los mismos efectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** declara:

(i) Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometerse y/o comprometer a la sociedad que representa.
(ii) Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma, y
(iii) Que el/los firmante(s) actuando en representación del **FIDEICOMITENTE** tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlo mediante firma electrónica y no requiere(n) autorización adicional para ello.

**Parágrafo Tercero:** Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 los firmantes se obligan a:

(i) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
(ii) Garantizar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma.
(iii) Dar aviso inmediato a la **FIDUCIARIA** sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

**Parágrafo Cuarto:** En el evento en que se realicen pagos masivos, **EL FIDEICOMITENTE** desde el correo electrónico autorizado, según la última actualización proporcionada por aquellos a la **FIDUCIARIA** en los términos previstos anteriormente, remitirá al correo electrónico Pagos-contabilidad@fiducentral.com, el archivo y/o la planilla de orden de giro que contendrá de manera clara y detallada la relación de los pagos masivos que deberá realizar la **FIDUCIARIA**, con cargo a los recursos del fideicomiso o del encargo fiduciario (según aplique). Dicho archivo y/o plantilla también deberá contar con el visto bueno y/o autorización del veedor designado.

De acuerdo con lo anterior, la **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar los pagos masivos solicitados, en los siguientes eventos:

**a.** Si la **FIDUCIARIA** recibe el archivo y/o plantilla de orden de giro en un correo electrónico no autorizado para este fin, o si el correo electrónico del remitente no corresponde al autorizado por **EL FIDEICOMITENTE.**
**b.** Si el archivo y/o plantilla de orden de giro se recibe sin el visto bueno y/o autorización del veedor designado.
**c.** Si el fideicomiso o encargo fiduciario, no cuenta con los recursos suficientes para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atender la orden de giro de pagos masivos; evento en el cual, **EL FIDEICOMITENTE** (según aplique) deberán depositar los recursos necesarios en el fideicomiso o encargo fiduciario, dentro de plazo que para tal efecto indique el contrato de fiducia.

**LA FIDUCIARIA** no realizará validación alguna al contenido del archivo y/o plantilla de orden de giro, razón por la cual, **EL FIDEICOMITENTE** responderá frente a cualquier inconsistencia o reclamación que se presente, y mantendrá siempre y en todo momento indemne a **LA FIDUCIARIA** frente a cualquier controversia derivada de los pagos masivos realizados.

## CAPITULO V
## OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

**DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio son obligaciones de la **FIDUCIARIA**:

12.1. Recibir las sumas de dinero establecidas en la Cláusula Sexta del presente **CONTRATO DE FIDUCIA.**

12.2. Invertir las sumas de dinero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los fondos de inversión colectiva administrados por la **FIDUCIARIA** que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectiva deben ser entregados por la **FIDUCIARIA** y puestos a disposición del **FIDEICOMITENTE** en la página web www.fiducentral.com, razón por la cual el **FIDEICOMITENTE** declara conocerlos y aceptarlos.

12.3. Realizar los pagos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación, con el lleno total de los requisitos establecidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** para tal fin, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** aprobados y autorizados por el **INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL,** exclusivamente con base en lo establecido en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. Igualmente, en caso de falta de requisitos LA FIDUCIARIA informará el FIDEICOMITENTE en un término de tres días hábiles, el incumplimiento del requisito para que sea subsanado.

12.4. Girar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a la **ENTIDAD ESTATAL**, en la cuenta bancaria indicada por ésta, los eventuales rendimientos financieros que mensualmente hayan generado los recursos objeto de administración.

12.5. Entregar a la **ENTIDAD ESTATAL** los recursos entregados por concepto de **ANTICIPO,** así como sus remanentes, cuando esta notifique a la **FIDUCIARIA** el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO ESTATAL**, la caducidad administrativa, o la nulidad del **CONTRATO ESTATAL**. En este caso, el **FIDEICOMITENTE** autoriza irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** mediante la firma del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** a entregar los recursos del **ANTICIPO,** así como los remanentes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

12.6. Mantener los bienes objeto de administración, separados de los de la **FIDUCIARIA** y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

12.7. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

12.8. Realizar los actos tendientes al desarrollo del objeto de este **CONTRATO DE FIDUCIA**, de conformidad con las instrucciones irrevocables impartidas por el **FIDEICOMITENTE**.

12.9. Informar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que son administrados de acuerdo a la finalidad de este **CONTRATO DE FIDUCIA**, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

12.10. Rendir al **FIDEICOMITENTE** cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, o antes dependiendo la vigencia de este contrato en el momento de su finalización, en el entendido que las Rendiciones de Cuentas pueden ser enviadas mediante correo electrónico al e-mail registrado por el **FIDEICOMITENTE**, en la cláusula de domicilio y notificaciones con copia al **INTERVENTOR** y a la **ENTIDAD ESTATAL.**

12.11. Informar al **FIDEICOMITENTE** de nuevas circunstancias que puedan incidir en la ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

12.12. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza de sus obligaciones o deba apartarse de las instrucciones que se le dan en este documento. Cuando la **FIDUCIARIA** solicite las instrucciones referidas, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se produzca la respuesta correspondiente, sin que por ese hecho pueda imputársele responsabilidad alguna.

12.13. Llevar la contabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

12.14. Presentar a los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, la información contable y financiera que éstos requieran del presente negocio fiduciario.

12.15. Las demás establecidas en el presente contrato o en la ley.

**PARÁGRAFO:** El **FIDEICOMITENTE,** con la suscripción del presente contrato acepta que las rendiciones de cuentas le sean presentadas mediante correo certificado o electrónico al e-mail registrado en la cláusula de domicilio y notificaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** Además de los derechos derivados del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, la **FIDUCIARIA** tendrá los derechos señalados en la ley:

13.1. Exigir al **FIDEICOMITENTE** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA.**
13.2. Facturar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** la comisión fiduciaria establecida en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA.**
13.3. Percibir la comisión fiduciaria pactada.
13.4. Renunciar a la administración del **PATRIMONIO AUTONOMO** por las causas previstas en el contrato y Ley.
13.5. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Además de las establecidas en la Ley, y en otras cláusulas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, son obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE,** las siguientes:

14.1 Entregar a la **FIDUCIARIA**, previo inicio de la operación de este **CONTRATO DE FIDUCIA**, es decir, máximo en la fecha de radicación de solicitud del primer pago, los siguientes documentos:

a) Comunicación expedida por la **ENTIDAD ESTATAL**, en la cual, se informe: nombre de **INTERVENTOR** , número de identificación, datos de contacto de **INTERVENTOR** , tales como dirección, domicilio, teléfonos, fax, correo electrónico y cualquier otra información relevante que conduzca a la ubicación del mismo, así como, que el **FIDEICOMITENTE** cumple con los requisitos solicitados por la **ENTIDAD ESTATAL** para la ejecución del **CONTRATO ESTATAL**, que el **CONTRATO ESTATAL** y de interventoría se encuentran vigentes, y por ende procede el giro del **ANTICIPO**.
b) Copia del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** aprobado por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL.**
c) En caso tal que no se cumpla con el requisito enunciado en el literal a) anterior, copia del acta de inicio del **CONTRATO ESTATAL**, copia del contrato y/o acta de designación del **INTERVENTOR,** datos de contacto de **INTERVENTOR,** tales como dirección, domicilio, teléfonos, fax, correo electrónico y cualquier otra información relevante que conduzca a la ubicación del mismo.
d) Tarjetas de firmas del **FIDEICOMITENTE** y del **INTERVENTOR.**
e) Certificación de la cuenta bancaria dada por la **ENTIDAD ESTATAL**, en la cual la **FIDUCIARIA** deberá girar los eventuales rendimientos financieros que mensualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

hayan generado los recursos objeto de administración.

14.1. Notificar a la **ENTIDAD ESTATAL** el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, y solicitar que los recursos por concepto de **ANTICIPO** sean consignados directamente en la cuenta que determine la **FIDUCIARIA**. El **FIDEICOMITENTE** no podrá recibir suma alguna de dinero por concepto de **ANTICIPO** de la **ENTIDAD ESTATAL**.

14.2. Presentar a **LA FIDUCIARIA,** la certificación expedida por la **ENTIDAD ESTATAL** en la que se indique los datos de la persona, cargo, y correo electrónico que recibirá copia de los informes emitidos por **LA FIDUCIARIA**.

14.3. Informar a la **FIDUCIARIA** cada vez que se dé el cambio del **INTERVENTOR** del **CONTRATO ESTATAL** y entregar los documentos que acrediten el cambio. Así como cualquier situación que afecte el contrato de interventoría (terminación, prórrogas, adiciones, suspensión).

14.4. Solicitar y enviar a la **FIDUCIARIA**, con un mínimo de tres (3) días de antelación al pago, las órdenes de giro en el formato entregado por ésta, dicho formato podrá ser escaneado y enviado vía correo electrónico, previamente registrado en el momento de realizar el proceso de vinculación a la **FIDUCIARIA**, evento en cual deberá allegarse el formato físico original a la **FIDUCIARIA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el mencionado formato deberá contener la siguiente información:

- Solicitud expresa del giro.
- Nombre y Nit del Beneficiario del pago.
- Valor del pago.
- Rubro que afecta del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**
- Concepto del giro.
- Número de cuenta, tipo y nombre de la entidad financiera a la cual debe hacerse la transferencia.
- Aprobación y autorización expresa en la planilla de giro por parte del **INTERVENTOR,** en ningún caso se aceptarán firmas sobrepuestas.

14.5. Prestar su colaboración, cuando así se requiera, para la realización del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

14.6. Entregar a **LA FIDUCIARIA** a la firma del presente contrato, los documentos soporte exigidos por las normas legales vigentes sobre el Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT – en relación con el conocimiento del cliente, la composición accionaria y la relación de beneficiarios finales acorde con lo establecido en la Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la **DIAN** y/o las normas que la adicionen o modifiquen. Actualizar la información anterior en forma veraz y verificable por lo menos una vez al año y/o cada vez que se lo solicite **LA FIDUCIARIA.**

14.7. Informar por escrito a **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, correo electrónico y, en fin, cualquier

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato; así mismo proceder en el evento de que los cambios o modificaciones se presenten respecto del **INTERVENTOR** del **CONTRATO**.

14.8. Otorgar en la fecha de firma del presente contrato un (1) pagaré en blanco junto con su carta de instrucciones para diligenciarlo a favor de la **FIDUCIARIA**, con el objeto de garantizar el cumplimiento del pago de las comisiones fiduciarias que aquí se estipulan como remuneración.

14.9. Informar a la **FIDUCIARIA** las suspensiones y reinicios del **CONTRATO ESTATAL**. En tal evento, el **FIDEICOMITENTE** se abstendrá de solicitar pagos.

14.10. Informar a la **FIDUCIARIA** las prórrogas, modificaciones y terminación del **CONTRATO ESTATAL**.

14.11. Aportar los recursos adicionales al valor del **ANTICIPO** para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

14.12. Dentro de los dos (2) días siguientes al pago de la remuneración fiduciaria, remitir el soporte del pago a la **FIDUCIARIA**, para su correspondiente identificación.

14.13. Aportar los recursos necesarios para realizar los pagos que den cumplimiento al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, en el evento que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no cuente con los recursos.

14.14. Las demás establecidas en el contrato y en la Ley.

**PARAGRAFO:** La suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación a cargo del **FIDEICOMITENTE** de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del **ANTICIPO** frente a la **ENTIDAD ESTATAL**, conforme al **CONTRATO ESTATAL** y el artículo 199 del Decreto 1510 de 2.013.

**DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** Además de los derechos derivados de la celebración del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, el **FIDEICOMITENTE** tendrá los siguientes derechos, los cuales guardan relación de causalidad con la finalidad de este **CONTRATO DE FIDUCIA**:

15.1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la acción de responsabilidad frente a ella por su incumplimiento.

15.2. Revisar las cuentas del **PATRIMONIO AUTONOMO** y exigir rendición de cuentas a la **FIDUCIARIA** en los términos establecidos en la ley.

15.3. Aprobar las cuentas finales que le presente **LA FIDUCIARIA** a la terminación del **CONTRATO DE FIDUCIA**.

15.4. Impugnar los actos anulables por el **FIDUCIARIO**, dentro de los cinco (5) años contados desde el día en que el **FIDEICOMITENTE** hubiere tenido noticia del acto que da origen a la acción.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA** responde hasta la culpa leve, definida en el artículo 63 inciso 2o. del Código Civil, en el cumplimiento de su gestión conforme a lo establecido en el artículo 1243 del Código de Comercio. **LA FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y en especial no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, como tampoco los desembolso a los terceros destinatarios de los mismos.

Es entendido que la responsabilidad de la **FIDUCIARIA** se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este **CONTRATO DE FIDUCIA** y por tanto se predica de la gestión de administración de los recursos que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y tan sólo por ella responderá en los términos del actual **CONTRATO DE FIDUCIA**.

La **FIDUCIARIA** en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el **FIDEICOMITENTE**, razón por la cual siempre deberá entenderse que la **FIDUCIARIA** en relación con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** actúa única y exclusivamente como administradora del mismo, y en ningún caso, como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones del **FIDEICOMITENTE** manifiestamente ilegales o contrarias a los fines del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Ni **LA FIDUCIARIA** ni el **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** asumen o asumirán responsabilidad alguna, derivada de la omisión de entrega de la certificación de la cuenta donde se deben entregar los rendimientos respectivos, teniendo en cuenta que dicha obligación se encuentra a cargo del **FIDEICOMITENTE,** quien debe realizar la gestión ante la **ENTIDAD ESTATAL,** para la entrega de la misma, y así ejecutar este **CONTRATO DE FIDUCIA** en debida forma. Cualquier consecuencia derivada de la omisión de la entrega de dicha certificación, será asumida por el **FIDEICOMITENTE,** lo cual acepta y conoce, con la suscripción de este contrato, y por tal motivo declara indemne a la **FIDUCIARIA** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CAPÍTULO VI
## RIESGOS

**DÉCIMA SÉPTIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos particulares asociados al negocio a que se refiere este **CONTRATO**, son aquellos referidos en la propuesta comercial presentada por **LA FIDUCIARIA** y aceptada por **EL FIDEICOMITENTE,** en virtud de la cual se celebra este **CONTRATO** y forma parte integral del mismo.

Adicionalmente **LA FIDUCIARIA** cuenta con los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos para la gestión de los riesgos de tipo general asociados a este **CONTRATO.**

**RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA** cuenta con un procedimiento para la estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de la normatividad aplicable a cada uno de los negocios, la revisión de los documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, la revisión del alcance del **CONTRATO**, la revisión de las obligaciones y derechos de **EL FIDEICOMITENTE** y de **LA FIDUCIARIA**.

Con relación al **SIAR (SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS) LA FIDUCIARIA** cuenta con un sistema integrado por los siguientes sistemas:

**RIESGO OPERACIONAL: LA FIDUCIARIA** ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), el cual incluye metodologías de identificación, medición, monitoreo y control de riesgos y elementos como políticas, responsabilidades de las diferentes instancias de decisión, órganos de control e infraestructura tecnológica entre otros. Adicionalmente cuenta con, procesos, procedimientos, manuales, y sistemas de información para hacer seguimiento y control a las actividades requeridas en la ejecución de los contratos fiduciarios.

**RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA** cuenta con un procedimiento para la estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de: 1) la normatividad aplicable a cada uno de los negocios, 2) los documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, 3) el alcance del **CONTRATO**, 4) las obligaciones y derechos de **EL FIDEICOMITENTE** y de **LA FIDUCIARIA**.

**RIESGO DE MERCADO: LA FIDUCIARIA** ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), el cual incluye metodologías de identificación, medición, monitoreo y control de riesgos y elementos como políticas, responsabilidades de las diferentes instancias de decisión, órganos de control e infraestructura tecnológica entre otros. No obstante, el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**FIDEICOMITENTE**, conoce y acepta que, para el presente negocio, dado que no posee portafolio de inversión asociado, **LA FIDUCIARIA** no administrará el riesgo de mercado conforme a la normatividad vigente.

**RIESGO DE LIQUIDEZ: LA FIDUCIARIA** ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de liquidez (SARL), el cual incluye metodologías de identificación, medición, monitoreo y control de riesgos y elementos como políticas, responsabilidades de las diferentes instancias de decisión, órganos de control e infraestructura tecnológica entre otros. No obstante, **EL FIDEICOMITENTE**, conocen y acepta que para el presente negocio **LA FIDUCIARIA** no administrará el riesgo de liquidez conforme a la normatividad vigente.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: LA FIDUCIARIA** ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual contempla las etapas y los elementos para la administración de este riesgo y las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Adicionalmente, cuenta con manuales, procedimientos y sistemas de información que permiten realizar el seguimiento y control a las transacciones de **EL FIDEICOMITENTE**.

**RIESGO REPUTACIONAL:** Este riesgo se genera como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las **PARTES** con la suscripción del presente **CONTRATO**, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente **CONTRATO**.

## CAPITULO VII
## REMUNERACIÓN, GASTOS Y COSTOS

**DÉCIMA OCTAVA. - REMUNERACIÓN:** La **FIDUCIARIA** tendrá derecho a título de remuneración por su gestión en desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** las siguientes sumas mensuales o por fracción de mes según corresponda:

18.1. No se cobrará comisión de administración mensual, siempre y cuando se realicen hasta **DIEZ (10)** giros mensuales. Por cada giro adicional a partir del número **ONCE (11)** se cobrará la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($30.000.oo M/L) más IVA**, suma que será igualmente aplicada por cada giro que se realice en cheque.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.2. El equivalente **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMLMV)** más **IVA**, que se causará y generará por cada modificación, prórroga, otrosí, adición o aclaración que se realice al presente contrato fiduciario. La cual se cobrará a partir de la generación del cuarto documento. La suma aquí pactada será cancelada al momento de suscripción del respectivo escrito.

18.3. Una suma equivalente a **SEIS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6 SMLMV)** más **IVA**, la cual se generará y causará por la gestión operativa que deba realizar la **FIDUCIARIA** en el evento de cesión de fiduciario de este contrato

18.4. Las comisiones que generen los recursos administrados en el Fondo de Inversión Colectiva 1525 administrado por la **FIDUCIARIA**.

18.5. En caso de suspensión del **CONTRATO**, la comisión mensual será de **CERO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.5 SMLMV)** más **IVA**, la cual se generará y causará a partir de la recepción de los soportes de la suspensión del **CONTRATO ESTATAL** por parte del **FIDEICOMITENTE** hasta el reinicio del mismo. En ningún caso se ajustarán las comisiones si el **FIDEICOMITENTE** no dan aviso oportuno y soportado de la suspensión del **CONTRATO ESTATAL**. Por lo anterior el **FIDEICOMITENTE,** se obliga a remitir el soporte de reinicio del **CONTRATO ESTATAL,** teniendo en cuenta que, durante el periodo de suspensión del **CONTRATO ESTATAL,** la **FIDUCIARIA,** no realizará pagos ni giros de los recursos administrados, hasta la fecha en que se reinicie el citado **CONTRATO ESTATAL.**

18.6. En caso que surjan en desarrollo del **CONTRATO** asistencias a reuniones (presenciales o virtuales) tales como Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, comités, o actuaciones relacionadas con el proceso de enajenación, actuaciones judiciales, entre otras que requiera la asistencia de funcionarios de **LA FIDUCIARIA**, se cobrará la siguiente tarifa: **Presidente:** Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente al momento de su pago. **Vicepresidente o Secretario General:** Una suma equivalente a cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales vigentes al momento de su pago. **Director de Negocios o Abogado de la Secretaria General:** Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales vigentes al momento de su pago. Serán a cargo del Fideicomitente, todos los gastos relacionados la constitución del contrato, ejecución y liquidación del mismo, tales como, los honorarios de cualquier tipo, impuestos, tasas, contribuciones, gastos financieros, y demás en que incurra la fiduciaria para el desarrollo y defensa del negocio, así como por desplazamientos de los funcionarios de la Fiduciaria fuera de las ciudades de Bogotá D.C. o Medellín.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **FIDEICOMITENTE** acepta expresamente, con la suscripción de este documento, que la certificación sobre el monto de la comisión adeudada a la **FIDUCIARIA** suscrita por el Representante Legal y el Contador de la misma, prestará mérito ejecutivo suficiente para su cobro por vía extrajudicial o judicial al **FIDEICOMITENTE** sin necesidad de requerimiento alguno, por el valor consignado en dicha certificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las comisiones aquí descritas deben ser adicionadas en el valor que corresponda por concepto de IVA. Todo cobro por estos conceptos será asumido por el **FIDEICOMITENTE.** Los gastos referentes a impuestos, tasas, contribuciones, gastos financieros, y demás, en que incurra la **FIDUCIARIA** para el desarrollo y defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, serán asumidos por el **FIDEICOMITENTE.** La comisión fiduciaria no contempla los gastos en que se incurran por las tarifas que cobren los diferentes bancos donde se establezcan las cuentas, gastos financieros (entre ellos 4*1000), los gastos en que tenga que incurrir la **FIDUCIARIA**, cobro de cheques, cobros por transferencias electrónicas, remesas y otros gastos en que se incurra para la correcta operación del **CONTRATO DE FIDUCIA**, ni gastos de Revisoría Fiscal de ser el caso, por lo tanto dichos gastos serán asumidos por el **FIDEICOMITENTE.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** La **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** si al momento en que sea solicitada, se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a la que tiene derecho.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El **FIDEICOMITENTE**, se obliga dentro de los dos (2) días siguientes al pago de la remuneración fiduciaria, a remitir el soporte del pago a la **FIDUCIARIA**, para su correspondiente identificación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La remuneración establecida en esta cláusula, se causará en forma anticipada dentro de los primeros diez (10) días del mes y con fecha máxima de pago hasta el día treinta (30) de cada mes, por lo tanto, el **FIDEICOMITENTE**, se obliga a realizar el pago en el plazo establecido en este parágrafo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los **FIDEICOMITENTES** con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, manifiestan expresamente conocer y aceptar que son solidarios en las obligaciones que surgen a su cargo respecto del pago de la comisión a la **FIDUCIARIA.**

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento que la comisión fiduciaria no se pague entre la fecha de emisión y la fecha límite de pago que se establezca en la correspondiente factura que emita la **FIDUCIARIA**, el **FIDEICOMITENTE** reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o el organismo que hiciere sus veces.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DÉCIMA NOVENA. - GASTOS Y COSTOS:** Los gastos, honorarios, costos y pagos necesarios para el cumplimiento de este **CONTRATO DE FIDUCIA**, y los que se generen por su celebración, ejecución, terminación y liquidación, sean ellos de origen contractual, reglamentario o legal, serán a cargo del **FIDEICOMITENTE**, por lo que deberá cancelarlos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será a cargo del **FIDEICOMITENTE** el valor correspondiente al dictamen que deba efectuar del negocio la Revisoría Fiscal en caso de requerirse, suma que deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles en que la **FIDUCIARIA** expida la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **FIDEICOMITENTE** podrá instruir a la **FIDUCIARIA** para que facture al **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** todos los gastos y costos derivados de la operación del **CONTRATO DE FIDUCIA**, así como, la remuneración de la que habla la cláusula décima octava anterior. No obstante, lo aquí indicado, es claro para las **PARTES** que la responsabilidad de hacer los pagos de que habla este capítulo recae única y exclusivamente en los **FIDEICOMITENTES** solidariamente.

**VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD:** El **FIDEICOMITENTE** no podrá efectuar directamente o a través de un tercero, publicación alguna ni ningún tipo de publicidad en medios de comunicación de cualquier naturaleza que involucren directa o indirectamente a la **FIDUCIARIA**, salvo que ésta haya impartido su aprobación previa y escrita, caso en el cual el respectivo **FIDEICOMITENTE** se obligará a dar estricto cumplimiento a todas las normas sobre publicidad que rigen para las sociedades fiduciarias.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** El **FIDEICOMITENTE** exonera de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA** y se obliga a mantenerla indemne frente a las reclamaciones que pudieran generarse, con ocasión a la destinación que haga el **FIDEICOMITENTE** de los recursos que sean girados a su favor por parte de la **FIDUCIARIA.**

Así mismo. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** directamente o como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE**.

## CAPÍTULO VIII
## VIGENCIA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA:** El término de duración del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** será de DOS (02) MESES, el cual iniciará, a partir de su firma, no obstante, permanecerá vigente hasta el cumplimiento de su objeto o en caso de que existan recursos objeto de administración, siempre y cuando no exista manifestación en contrario de alguna de las **PARTES**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Este **CONTRATO DE FIDUCIA** terminará por las siguientes causas:

23.1. Por mutuo acuerdo escrito entre las **PARTES**.
23.2. Por haberse cumplido plenamente el objeto contractual.
23.3. Por imposibilidad absoluta de cumplir el objeto contractual.
23.4. Por vencimiento del término estipulado.
23.5. Por no ingresar los recursos objeto de administración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de firma de este **CONTRATO DE FIDUCIA**.
23.6. Por el decreto de incumplimiento por parte de la **ENTIDAD ESTATAL**.
23.7. Por la declaratoria de nulidad del acto constitutivo.
23.8. Por la disolución de la **FIDUCIARIA**.
23.9. Por las causales descritas en el artículo 1240 del Código de Comercio que correspondan a la naturaleza del presente contrato.
23.10. Por la omisión de entrega de la certificación de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos a la **ENTIDAD ESTATAL** o designación del **INTERVENTOR**, en los términos contemplados en este **CONTRATO ESTATAL**.
23.11. Por el no pago de las comisiones fiduciarias pactada en el presente **CONTRATO ESTATAL** o en caso de que no sean asumidos los gastos derivados de este **CONTRATO ESTATAL** por parte del **FIDEICOMITENTE**.
23.12. El incumplimiento del **FIDEICOMITENTE**, en relación con la presentación y actualización en forma veraz y verificable exigida por las normas legales vigentes sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23.13. Por orden judicial o de autoridad administrativa competente.

Al momento en que ocurra una cualquiera de las causales de extinción del **CONTRATO DE FIDUCIA** previstas en este documento o en la Ley, y haya lugar a la devolución de recursos, la **FIDUCIARIA** procederá a girar tales recursos a quien corresponda según el momento en que se presente la terminación de conformidad con las cláusulas de beneficio y liquidación de este **CONTRATO DE FIDUCIA**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Ocurrida una causal de terminación del **CONTRATO DE FIDUCIA** procederá su liquidación, la que tendrá la duración necesaria para ese fin. Para este efecto se llevará el siguiente orden:

24.1. En primer término, procederá al pago de las sumas que se deban a la **FIDUCIARIA** por concepto de su remuneración no pagada, así como de la totalidad de los gastos y costos que se adeuden por cualquier concepto, con cargo a los recursos que existieren en el Fondo de Reserva, en el evento en que estos no existieren o fueren insuficientes el **FIDEICOMITENTE** dispondrá de los mismos previo requerimiento para tal efecto que le realice la **FIDUCIARIA**.

24.2. La **FIDUCIARIA** entregará a favor de **ENTIDAD ESTATAL** los rendimientos financieros generados de las sumas administradas a través del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los cuales se consignarán en la cuenta certificada por esta, así como, los remanentes o excedentes que llegaren a existir a la liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, los cuales serán desembolsados en la cuenta bancaria donde se hubieran depositado los rendimientos financieros.

24.3. Entregar a la **ENTIDAD ESTATAL** los remanentes que llegaren a existir a la liquidación del presente contrato en la cuenta bancaria designada para tal fin por la misma.

24.4. La **FIDUCIARIA** entregará a el **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD ESTATAL** el resultado de su gestión, entendiéndose que, si no se hubiesen formulado observaciones, se habrá terminado el **CONTRATO DE FIDUCIA**, y, en consecuencia, el vínculo contractual que se generó con este contrato, entendiéndose liquidado el mismo, sin más actos, requisitos o formalidades adicionales. Lo anterior, sin perjuicio, que en cualquier momento el **FIDEICOMITENTE,** pueda presentar las observaciones, quejas o reclamos que considere pertinentes.

24.5. De igual forma, se entregarán a la **ENTIDAD ESTATAL** los recursos recibidos no ejecutados en la labor contratada, existentes en el **PATRIMONIO AUTONOMO** en caso

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de terminación anticipada por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, o, en el **CONTRATO ESTATAL** por la liquidación del mismo, o, acaecida la causal indicada en el numeral 23.6 o 23.7 de la cláusula vigésima tercera del presente **CONTRATO DE FIDUCIA.**

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONSULTA Y REPORTE ANTE LOS OPERADORES DE BANCOS DE DATOS U OPERADORES DE INFORMACIÓN.- LOS FIDEICOMITENTES** autorizan a **LA FIDUCIARIA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a los operadores de bancos de datos u operadores de información que corresponda, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de los operadores de bancos de datos u operadores de información que corresponda -o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines-, y la Ley 1266 de 2008, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Igualmente manifiesta que conoce y acepta, que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las bases de datos de los operadores de bancos de datos u operadores de información que corresponda -o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines-, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

**Parágrafo primero:** En relación con las peticiones, quejas o reclamos que eventualmente presenten **LOS FIDEICOMITENTES** deberán ser interpuestas inicialmente de manera directa ante la entidad vigilada y en el evento que la reclamación no sea atendida o sea atendida desfavorablemente, puede acudir a interponer la peticiones, quejas o reclamos ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y las **PARTES** recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**FIDUCIARIA:**

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**
Dirección: Carrera 43C # 7D - 09, El Poblado / Medellín
Teléfono: 604-605 33 67 Ext 4150
Ciudad: Medellín
Email: servicioalcliente@fiducentral.com

**FIDEICOMITENTE**
Dirección: CL 43BB 120B- 151_____
Teléfono: 6045011820_____
Ciudad: Medellín -Antioquia-
Correo Electrónico: financiera@pavimentosaburra.com_____

En el evento que no sea posible la localización del **FIDEICOMITENTE** y/o los **BENEFICIARIOS**, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en la **FIDUCIARIA**, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del **CONTRATO DE FIDUCIA** no se ha agotado, se entenderá que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La **FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta la concurrencia de los activos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará al **FIDEICOMITENTE**, y si éste no aporta los recursos, la **FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el **CONTRATO DE FIDUCIA** por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del mismo.

2. Si el objeto del **CONTRATO ESTATAL** se agotó, o de conformidad con el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta que si existieren recursos líquidos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados al **BENEFICIARIO**, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a la **FIDUCIARIA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE** realice los pagos respectivos hasta su concurrencia, y en caso de existir excedentes y/o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

remanentes, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario en los fondos que administra la **FIDUCIARIA** y/o en cuentas bancarias, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, quedando facultada la **FIDUCIARIA**, para terminar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** de pleno derecho y en consecuencia podrá suscribir el acta de terminación. La constitución del encargo aquí descrito aplica en el evento en que la **ENTIDAD ESTATAL** no reciba los recursos objeto de devolución.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIFERENCIAS:** Para solucionar cualquier diferencia que surja derivada de la celebración, ejecución o liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, la amigable composición y la conciliación. En tal evento dispondrán de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por las **PARTES** de común acuerdo por una sola vez, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS:** De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, la **FIDUCIARIA** hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, toda vez, que en la ejecución del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la **FIDUCIARIA** en el desarrollo del **CONTRATO DE FIDUCIA**, reglas que son conocidas y aceptadas por el **FIDEICOMITENTE** con la suscripción de este **CONTRATO DE FIDUCIA**.

**VIGÉSIMA NOVENA. - MÉRITO EJECUTIVO:** Es igualmente claro para las **PARTES**, que las obligaciones que por este acto se adquieren constituyen obligaciones de dar y hacer exigibles ejecutivamente de manera conjunta o individual según corresponda, para lo cual el presente **CONTRATO DE FIDUCIA** prestará mérito ejecutivo.

**TRIGÉSIMA. - NIT DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** El **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, conforme a las disposiciones legales se identificará con el NIT 830.053.036-3, por tanto, en todos y cada uno de los actos jurídicos en que intervenga la **FIDUCIARIA** como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se harán bajo el número de identificación tributaria anteriormente señalado.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES**: En el evento en que en virtud del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA,** la **FIDUCIARIA** llegue a tratar datos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

personales de terceros, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, dicho tratamiento lo hará como encargado de la base de datos y de acuerdo finalidades descritas en el Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales, disponible para consulta en la página Web www.fiducentral.com, que el **FIDEICOMITENTE** manifiesta conocer y aceptar en su condición de responsable del manejo de los datos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - CUMPLIMIENTO SARLAFT:** El **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. El **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato El **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA**, o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de El **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** tendrán derecho a realizar un nuevo estudio de debida diligencia sobre cualquiera de El **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** para determinar la viabilidad para continuar o terminar del contrato, sin que hubiere lugar a un incumplimiento contractual que generé el pago de alguna indemnización o pena pecuniaria.

Así mismo, si durante el plazo de vigencia del contrato El **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA**, o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a ser condenados por cualquier tipo de delito penal o administrativo relacionado con delitos fuente LA/FT, o llegasen a ser incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., facultará a cualquiera del **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**LA FIDUCIARIA,**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**LUIS GERMAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ**
C.C. No. 98.595.853 de Bello
Representante Legal Sucursal
**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**
NIT 800.171.372-1

| Acción | Funcionario | VoBo | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Ivonne Espinosa A | | 05-02-26 |
| Revisó | Ángela María Peréz. | | |

**EL FIDEICOMITENTE,**

**ALBERTO ARANGO LOPEZ**
C.C. No. 98.542.322 de Envigado
Representante Legal
**CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE**
NIT 902.018.040-6

**LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE**

**ALBERTO ARANGO LOPEZ**
C.C. No. 98.542.322 de Envigado
Representante Legal
**INFRACONSTRUCCIONES GRN S.A.S ZOMAC**
NIT 901.712.399-7

**ALBERTO ARANGO LÓPEZ**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

C.C. No. 98.542.322 de Envigado
Representante Legal
**INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S**
NIT 900.448.041-0

**CLAUDIA LUCIA OSORIO GOMEZ**
C.C No. 43.737.572 de Envigado
Representante legal
**PAVIMENTOS ABURRA S.A.S**
NIT 901.363.993-4

**ESTA HOJA DE FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FIDEICOMISO ANTICIPO CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA NORTE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# Certificación
Bancaria

Fecha: 02 de diciembre de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL, identificado con NIT No 900633774 denominada FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL, a la fecha 12/02/2025, presenta la siguiente información:

| TIPO DE CUENTA | CUENTA | FECHAAPERT | ESTADO | NOMBRE_SUCURSAL | NUMERO_DE_SUCURSAL |
|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA AHORROS | 17199974611 | 07/16/2013 (M/D/A) | ACTIVA | CIUDAD SALITRE | 171 |

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141157399700

(415)7707212489984(8020) 000014115739970 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 3 3 7 7 4 | 3 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
AV CL 26 69 A 51 TO B IN 3 OF 301

42. Correo electrónico impuestos@fiducentral.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 1 3 9 0 0 8 0 0 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 4 3 1 | 2 0 1 3 0 6 1 4 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 2 | 6 | 7 | 1 4 | 4 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

02- Gravamen a los movimientos financier
06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORREGROSA OJEDA LIA ISABEL

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157399700

(415)7707212489984(8020) **000014115739970 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 3 3 7 7 4 | 3 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 1 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | 2 | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | |
| 72. Número | 2 0 1 2 0 9 7 7 9 3 | |
| 73. Fecha | 2 0 1 3 0 6 1 3 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 2 2 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 3 0 6 1 3 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 1 3 0 6 1 3 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 2 0 8 2 0 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 7 9 | 2 0 1 4 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157399700

(415)7707212489984(8020) **000014115739970 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 3 3 7 7 4 | 3 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 4 0 9 1 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 5 1 7 2 8 2 5 9 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HINCAPIE | CASTRO | CLAUDIA | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 4 0 7 1 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 4 5 7 6 1 9 9 1 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| TORREGROSA | OJEDA | LIA | ISABEL |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141157399700

(415)7707212489984(8020) **000014115739970 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 3 3 7 7 4 | 3 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 2 8 0 3 2 4 0 | 7 | 1 2 7 7 2 3 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MARTINEZ | MERCHAN | MARY | LUZ |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 6 0 6 0 0 0 6 3 | 9 | BDO AUDIT S.A.S. BIC |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 2 6

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 1 9 4 8 4 0 | 3 | 2 2 6 2 9 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DIAZ | QUIROGA | JOSE | RICARDO |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 6 0 6 0 0 0 6 3 | 9 | BDO AUDIT S.A.S. BIC |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 2 6

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 2 5 4 5 4 2 1 | 6 | 1 6 5 6 8 6 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARANGO | SUAREZ | MARY | LUZ |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 7 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225889975

(415)7707212489984(8020) 000014122588997 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 1 8 0 4 0 | 6 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA NORTE

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 43 BB # 120 B - 151

42. Correo electrónico financiera@pavimentosaburra.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 4 5 0 1 1 8 2 0 | 3 0 1 3 3 2 8 7 8 1 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 2 1 0 | 2 0 2 5 1 1 0 4 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARANGO LOPEZ ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225889975

(415)7707212489984(8020) **000014122588997 5**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 1 8 0 4 0 | 6 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | 3 | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 2 0 2 5 1 1 0 4 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 9 8 | |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | | |
| 79. Ciudad/Municipio | | |
| **Vigencia** | | |
| 80. Desde | 2 0 2 5 1 1 0 4 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 5 1 2 1 8 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225889975

(415)7707212489984(8020) **000014122588997 5**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 1 8 0 4 0 | 6 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 1 1 0 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 9 8 5 4 2 3 2 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARANGO | LOPEZ | ALBERTO | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 5 1 1 0 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 4 3 7 3 7 5 7 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| OSORIO | GOMEZ | CLAUDIA | LUCIA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225889975

(415)7707212489984(8020) **000014122588997 5**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 2 0 1 8 0 4 0 | 6 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 1 3 6 3 9 9 3 | 4 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: PAVIMENTOS ABURRA S.A.S

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 1 0 | 2 0 2 5 1 1 0 4 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 0 4 4 8 0 4 1 | 0 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 5 0 | 2 0 2 5 1 1 0 4 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 1 7 1 2 3 9 9 | 7 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: INFRACONSTRUCCIONES GRN S.A.S ZOMAC

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 4 0 | 2 0 2 5 1 1 0 4 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INTERNORTE-RENTAN-2026-012

Medellín, 17 de febrero de 2026.

Señores
RENTING DE ANTIOQUIA , EICE, RENTAN
Atn; Catalina Castrillon Torres
Carrera 43ª No. 19-127
Poblado, Medellín

**Ref:** **CONTRATO N.º 20260060** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS EN LA SUBREGIÓN NORTE (LOTE 8) A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

**Asunto:** Entrega de Información para tramite de desembolso de anticipo del contrato de obra 25OO111B2826 de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos hacer entrega de la documentación técnica/administrativa detallada a continuación relacionada con el desembolso de anticipo, correspondiente al contrato de obra No. 25OO11182826 de 2025 suscrito entre la con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y el Consorcio vías Antioquia norte.

Es importante resaltar que la información adjunta ha sido objeto de una revisión y cuenta con la aprobación previa por nuestra parte, cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos exigidos. Por lo anterior, se solicita a RENTAN, en su ejercicio de las funciones, proceder con el traslado oficial de este reporte ante la entidad contratante (Gobernación de Antioquia).

Se anexa en PDF lo siguiente

- 01. INFORMES DE SEGUIMIENTO No1 – ANTICIPO
- 02. CERTIFICADO PARAFISCALES INTERVENTORÍA A CONTRATISTA
- 03. CERTIFICADO NO APLICACIÓN PARAFISCALES CONSORCIO

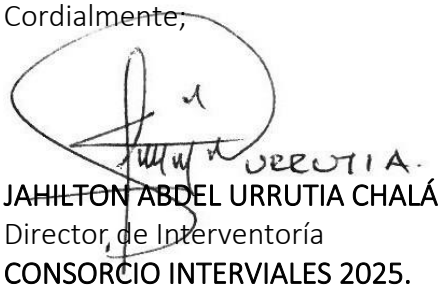
- 03.1 CERTIFICADO PARAFISCALES I.C. DEL CESAR
- 03.2 CERTIFICADO PARAFISCALES- Infraconstrucciones GNR
- 03.3 CERTIFICADO PARAFISCALES- Pavimentos Aburrá
- 04. PLAN DE INVERSIÓN
- 05. FO-M8-P6-045_SolicitudAnticipoConsorcioVías Norte
- 06. CUENTA DE COBRO ANTICIPO
- 07. CONTRATO FIDUCIA
- 08. CERTIFICACIÓN BANCARIA
- 09. RUT- FONDO FIDUCIA

La presente remisión se realiza para los fines administrativos, contractuales y de seguimiento correspondientes, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco contractual.

Agradecemos se sirvan acusar recibido del documento y proceder con las actuaciones a que haya lugar.

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordialmente;



JAHILTON ABDEL URRUTIA CHALÁ
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVIALES 2025.

C.C.: Gloria Gómez Grisales - Apoyo supervisión técnica - GOBERNACIÓN ANTIOQUIA – SIF

Anexo: Lo enunciado en la comunicación (12 archivos PDF)

Elaboró: Jahilton Urrutia - Director

Medellín, 17 de febrero de 2026 1300 0321

Ingeniero:
JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO
Supervisor
Gobernación de Antioquia
Correo: juandiego.aguirre@antioquia.gov.co

**Referencia:** CONTRATO No. 4600018656 DE 2025 “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

**Asunto:** Entrega de Información en medio digital para tramite de desembolso de anticipo del contrato de obra 25OO111B2826 de 2025

De manera atenta se hacer entrega de la documentación técnica/administrativa detallada a continuación relacionada con el desembolso de anticipo, correspondiente al contrato de obra No. 25OO11182826 de 2025 suscrito entre la con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y el Consorcio vías Antioquia norte.

Es importante resaltar que la información adjunta ha sido objeto de una revisión y cuenta con la aprobación previa por parte de la interventoría CONTRATO N.º 20260060 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS EN LA SUBREGIÓN NORTE (LOTE 8) A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos exigidos. Por lo anterior, se procede a remiro a la GOBERNACION DE ANTOQUIA, secretaria de Infraestructura

Se anexa en PDF lo siguiente

- INFORMES DE SEGUIMIENTO No1 – ANTICIPO
- 02. CERTIFICADO PARAFISCALES INTERVENTORÍA A CONTRATISTA
- 03. CERTIFICADO NO APLICACIÓN PARAFISCALES
- 03.1 CERTIFICADO PARAFISCALES I.C. DEL CESAR
- 03.2 CERTIFICADO PARAFISCALES - Infraconstrucciones GNR
- 03.3 CERTIFICADO PARAFISCALES - Pavimentos Aburrá
- 04. PLAN DE INVERSIÓN
- 05. FO-M8-P6-045_SolicitudAnticipoConsorcioVías Norte
- 06. CUENTA DE COBRO ANTICIPO
- 07. CONTRATO FIDUCIA
- 08. CERTIFICACIÓN BANCARIA

- 09. RUT - FONDO FIDUCIA

Es importante resaltar que esta información llego a los correos de RENTAN de manera digital, la interventoría deberá hacer entrega formal de los documentos físicos y firmados de acuerdo a las políticas institucionales de la gobernación de Antioquia para remitirlos a esta institución.

atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

**CATALINA CASTRILLÓN TORRÉS**
Subgerente de Ejecución
Renting de Antioquia, EICE, RENTAN

C.C. CONSORCIO INTERVIALES 2025.

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | FRANCISCO LUIS FRANCO MUNERA<br>Coordinador<br>Renting de Antioquia, EICE, RENTAN | | 2/02/2026 |
| **Revisó:** | YESSICA MIRNDA GUEVARA<br>Directora de Ejecución Renting de Antioquia, EICE, RENTAN | Yessica Miranda C | 2/02/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

| GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | Solicitud Anticipos a Contratistas | Código: FO-M8-P2-028<br>Versión: 1<br>Fecha Aprobación: 19/10/2015 |
|---|---|---|

| FECHA DE ELABORACIÓN | | | Número de documento Anticipo: 1600002570 | |
|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | Secretaría/Organismo: Infraestructura Física | |
| 23 | 2 | 2026 | Nro. Contrato: 25OO111B2826 | Nro. Pedido/RPC: 4500066071 |

| NIT: 902.018.040-6 | Codigo Proveedor: 2200017319 | Razón Social: CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA NORTE |
|---|---|---|

| Fecha suscripción del contrato: 29.12.2025 | Valor del contrato: $ 124.487.403.196 | Fondo: 2-8115<br>Posiciones: de 1 a la 12 |
|---|---|---|

| % ANTICIPO PACTADO | | 15% |
|---|---|---|
| VALOR ANTICIPO() | | 17.816.185.194 |
| MENOS (-) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 5% (Contratos de obra) | | 890.809.260 |
| TOTAL A PAGAR | | 16.925.375.934 |

RADICADO:

No. Documento contable:

Observaciones: ANTICIPO DEL 15% DEL VALOR CONTRATO "ESTABILIZACION SUBREGION DEL NORTE."

| Enlace | Supervisor (es) y/o Interventor(es) |
|---|---|
| Nombre: Melisa Suaza Moncada | Juan Diego Agurre Londoño |
| Firma: Melisa S Moncada | y/o Jahilton Abdel Urrutia Chala Director de Interventoría CONSORCIO INTERVÍALES 2025 |
| Extensión: 5287 | Firma: URRUTIA. |

| GOBERNACION DE ANTIOQUIA<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | Solicitud Anticipos a Contratistas | Código: FO-M8-P2-028<br>Versión: 1<br>Fecha Aprobación: 19/10/2015 |
|---|---|---|

| FECHA DE ELABORACIÓN | | | Número de documento Anticipo: 1600002571 | |
|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | Secretaría/Organismo: Infraestructura Física | |
| 23 | 2 | 2026 | Nro. Contrato: 25OO111B2826 | Nro. Pedido/RPC: 4500066072 |

| NIT: 902.018.040-6 | Codigo Proveedor: 2200017319 | Razón Social: CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA NORTE |
|---|---|---|

| Fecha suscripción del contrato: 29.12.2025 | Valor del contrato: $ 124.487.403.196 | Fondo: 2-1011<br>Posiciones: 1 |
|---|---|---|

| % ANTICIPO PACTADO | | 15% |
|---|---|---|
| VALOR ANTICIPO() | | 856.925.285 |
| MENOS (-) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 5% (Contratos de obra) | | 42.846.264 |
| TOTAL A PAGAR | | 814.079.021 |

No. Documento contable:

RADICADO:

Observaciones: ANTICIPO DEL 15% DEL VALOR CONTRATO "ESTABILIZACION SUBREGION DEL NORTE."

| Enlace<br>Nombre: Melisa Suaza Moncada<br>Firma: Melisa S Moncada<br>Extensión: 5287 | Supervisor (es) y/o Interventor(es)<br>Juan Diego Agurre Londoño<br>y/o Janilton Abdel Urrutia Chala Director de Interventoría<br>CONSORCIO INTERVÍALES 2025<br>Firma: |
|---|---|